



**SESIÓN ORDINARIA DE PLENO  
DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023  
ACTA 11/2023**

**SEÑORES/AS ASISTENTES:**

**PRESIDENCIA:**

D<sup>a</sup> María Estela Palacios Aguilar (Grupo Municipal PP)

**CONCEJALES:**

D. Luis Parras Negrillo (Grupo Municipal PP)  
D<sup>a</sup> Mónica García Muñoz (Grupo Municipal PP)  
D. José Juan Luque Montalbán (Grupo Municipal PP)  
D<sup>a</sup> María del Carmen Rueda Peña (Grupo Municipal PP)  
D. Víctor Morales Valero (Grupo Municipal PP)  
D<sup>a</sup> María de las Nieves Mármol Molina (Grupo Municipal PP)  
D<sup>a</sup> Ana Morillo Anguita (Grupo Municipal PSOE)  
D. Julián Higuera Ruiz (Grupo Municipal PSOE)  
D<sup>a</sup> Aynoa Maeso Del Moral (Grupo Municipal PSOE)  
D. Juan Carlos Peña Anguita (Grupo Municipal PSOE)  
D<sup>a</sup> María Isabel Ortiz López (Grupo Municipal PSOE)  
D. Antonio Barranco Muñoz (Grupo Municipal PSOE)

**SECRETARIA:** D<sup>a</sup> María Dolores Abolafia Montes

En Los Villares y en su Casa Consistorial, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las 20:35 horas del día 29 de noviembre de 2023 y previa convocatoria remitida al efecto, se reúnen los señores Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar, **SESIÓN ORDINARIA DE PLENO**, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Preside el Acto la **Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> María Estela Palacios Aguilar**, asistida por la **Sra. Secretaria D<sup>a</sup> María Dolores Abolafia Montes**, que da fe del mismo.

Cerciorada la Presidencia de que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, la Sra. Presidenta declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local y ordena el comienzo del acto.

**1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE FECHA 26/10/2023.**

Por la **Sra. Alcaldesa** se somete a consideración de los miembros la aprobación del borrador de la sesión extraordinaria de Pleno de fecha 26/10/2023.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Sin que se produzcan intervenciones, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **TRECE CONCEJALES** (7 del Grupo Municipal PP y 6 del Grupo municipal PSOE) **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar el borrador de la sesión extraordinaria de Pleno de fecha 26/10/2023.

**SEGUNDO.** Que se de traslado de la misma al libro de actas, de conformidad con lo previsto en el art. 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

## **2. APROBACIÓN DE DENOMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA: DOMINGO PEÑA MARTÍNEZ.**

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta que el pasado día 12 de noviembre nos levantamos con la triste noticia del fallecimiento de uno de nuestros vecinos más queridos, Domingo Peña Martínez. Una persona entrañable con la que nos hemos criado todos, amable y servicial como pocos, siempre haciendo favores cuando podía, saludando a todo el mundo y muy cariñoso. Por ello este equipo de gobierno ha considerado oportuno plantear la posibilidad de que Domingo tuviese una calle en su pueblo, y creemos que es merecedor de tener una calle en su pueblo.

A continuación, cede el uso de la palabra a la Sra. Secretaria.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Sra. Alcaldesa al Pleno que ha sido **DICTAMINADA FAVORABLEMENTE POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES** en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023, y cuyo tenor literal es el siguiente:

*«Considerando que se estima conveniente aprobar la denominación de la vía pública existente entre la calle Don Pedro Alcalde y calle Hospital, ya que actualmente no dispone de denominación y resultando que se considera oportuno otorgarle el nombre: Domingo Peña Martínez, ya que Domingo Peña ha sido una persona muy conocida en nuestro municipio. Sobre Domingo son muchas las historias y “chascarrillos” conocidos que lo han guardado en nuestras memorias como un personaje entrañable de Los Villares, recordándolo especialmente por su característico “Adiós, adiós”.*

*Visto el informe de Secretaría de fecha 16/11/2023, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, según los cuales los Ayuntamientos deben mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente*

### **ACUERDO**

2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44	Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





*PRIMERO. Aprobar la denominación de la vía pública existente entre la calle Don Pedro Alcalde y calle Hospital con el nombre: Domingo Peña Martínez, por los motivos anteriormente expuestos y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos.*

*SEGUNDO. Notificar la Resolución que recaiga a sus causahabientes ya que el nombre de la vía pública se adopta en honor de una determinada persona que se encuentra fallecida, los propietarios de los inmuebles afectados, al Instituto Nacional de Estadística, al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Hacienda, al Registro de la Propiedad y a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.*

*TERCERO. Que por los servicios municipales se proceda a cambiar las placas y la señalización que corresponda, con la nueva denominación, y a realizar los cambios oportunos en planos y documentos municipales.»*

A continuación, la **Sra. Alcaldesa** cede el uso de la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo municipal PP.

La **Sra. Morillo Anguita, Portavoz del Grupo municipal PSOE**, manifiesta que su Grupo municipal se suma a esta propuesta y que al igual que otros villarriegos tienen una calle a su nombre en nuestro pueblo, Domingo Peña es digno merecedor por el cariño que todos los vecinos del municipio le tenemos y para que permanezca en nuestro recuerdo para siempre.

Sin que se produzcan más intervenciones, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR de TRECE CONCEJALES** (7 del Grupo Municipal PP y 6 del Grupo municipal PSOE) se acuerda **APROBAR LA DENOMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA: DOMINGO PEÑA MARTÍNEZ**, en los términos del Dictamen anteriormente transcrito.

### **3. DESIGNACIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR DE LOS VILLARES.**

La **Sra. Alcaldesa** cede el uso de la palabra a la Sra. Secretaria.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023, y cuyo tenor literal es el siguiente:

*«Mediante escrito del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla (Nº de Registro de Salida del citado Tribunal 3031, de fecha 21/06/2021) se comunica a este Ayuntamiento el nombramiento de Dª Marta Alberjón Palacios como Juez de Paz Titular de este municipio. Ello tras la tramitación por parte de este Ayuntamiento del expediente para el*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





*nombramiento de Juez de Paz titular que se resuelve con la declaración de desierto del citado procedimiento.*

*D<sup>a</sup> Marta Alberjón Palacios renuncia y cesa en el cargo de Juez de Paz titular por incompatibilidad.*

*Mediante escrito del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (N<sup>o</sup> R.E. 4080, de fecha 05/09/2023) se comunica a este Ayuntamiento la aceptación de la renuncia de D<sup>a</sup> Marta Alberjón Palacios para el cargo de Juez de Paz titular de esta localidad, requiriendo a este Ayuntamiento para que anuncie dicha vacante con suficiente antelación mediante convocatoria pública, así como que se proceda a su designación.*

*Mediante Resolución de Alcaldía núm. 453, de fecha 11/09/2023, se aprobó la convocatoria pública para cubrir la vacante de Juez de Paz titular del municipio de Los Villares, otorgando al efecto un plazo de quince días hábiles.*

*El anuncio de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 180, de fecha 14/09/2023, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.*

*Advertido error en la tramitación del procedimiento para cubrir la vacante de Juez de Paz titular del municipio de Los Villares por no realización del anuncio en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido judicial o Juzgado Decano, en su caso, y en el propio Juzgado de Paz, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Jueces de Paz, mediante Resolución del Alcaldía núm. 548, de fecha 11/10/2023, se rectificó el error y se aprobó efectuar nueva la convocatoria pública para cubrir la vacante de Juez de Paz titular del municipio de Los Villares, otorgando al efecto un plazo de quince días hábiles.*

*El anuncio de rectificación de error de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 203, de fecha 19/10/2023, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, e igualmente se remitió anuncio de dicha convocatoria pública, con el fin de dar la correspondiente publicidad, al Decanato de Jaén (número de Registro de Salida 1858, de fecha 13/10/2023) y al propio Juzgado de Paz de Los Villares (número de Registro de Salida 1857 de fecha 13/10/2023).*

*Consta en el expediente las respectivas diligencias de exposición pública del Juzgado Decano de Jaén y del Juzgado de Paz de Los Villares.*

*Durante el plazo de exposición pública, según informe emitido por el Negociado de Registro y Certificado emitido por la Secretaria del Ayuntamiento, se han presentado las siguientes candidaturas:*

- D. JOSÉ LÓPEZ ORTEGA (R.E. 4292, de fecha 15/09/2023).

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





- D<sup>a</sup> ANA ROMERO MOLINA (R.E. 4360, de fecha 20/09/2023).
- D. MIGUEL DAVID PEÑA RUIZ (R.E. 4429, de fecha 26/09/2023).
- D<sup>a</sup> MARÍA ÁNGELES ROMERO ARAQUE (R.E. 4633, de fecha 05/10/2023).
- D<sup>a</sup> GEMA MARCHAL BARRANCO (R.E. 4888, de fecha 19/10/2023).

Vistos los informes de Secretaría de fecha 06/09/2023 y de 20/11/2023, una vez transcurrido el período de información pública, y visto lo previsto por los artículos 101, 102 y 103 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, en sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el día 23/11/2023, se estudiaron y valoraron las distintas candidaturas presentadas, atendido que siendo todas las personas que lo solicitan respetables y dignas de la máxima consideración y realizado el escrutinio se produce el siguiente resultado: Por UNANIMIDAD de los miembros de la citada Comisión Informativa de Asuntos Generales, se propuso la designación de D. Ana Romero Molina con NIF 77689852S como Juez de Paz titular de Los Villares, al considerar que es persona idónea, entre otras razones por la titulación de la que dispone, así como por la experiencia profesional existente en materias relacionadas con el cargo a ocupar.

En vista de todo ello y el resultado producido, y de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se propone al Pleno la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Designar a D<sup>a</sup> Ana Romero Molina con NIF 77689852S como Juez de Paz titular de Los Villares, al considerar que es persona idónea que reúne las condiciones del artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 303 y artículos 389 a 397 de la propia Ley, así como artículo 1.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, por conducto del Juzgado Decano de Jaén que lo elevará a la Sala de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.»

A continuación, la **Sra. Alcaldesa** cede el uso de la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo municipal PSOE y a la Sra. Portavoz del Grupo municipal PP.

Sin que se produzcan intervenciones, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de

5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44	Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





**TRECE CONCEJALES** (7 del Grupo Municipal PP y 6 del Grupo municipal PSOE) y lo que supone la **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda **DESIGNAR JUEZ DE PAZ TITULAR DE LOS VILLARES A D<sup>ª</sup> ANA ROMERO MOLINA**, en los términos del Dictamen anteriormente transcrito.

**4. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROMOCIÓN DE CONDUCTAS CÍVICAS DEL MUNICIPIO DE LOS VILLARES.**

La Sra. **Alcaldesa** cede el uso de la palabra a la Sra. Secretaria.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023, y cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Este Ayuntamiento pretende aprobar una Ordenanza Municipal reguladora de la promoción de conductas cívicas del municipio de Los Villares.*

*La finalidad de la Ordenanza es incidir en aquellos ámbitos de la realidad ciudadana diaria que se manifiesta en los espacios públicos, cuya repercusión puede generar una alteración de aquello que socialmente se acepta como la convivencia ciudadana y que se traduce, tanto en la ausencia de molestias de carácter personal o colectivo, como en la no necesidad de causar daños o realizar actividades contrarias a la finalidad a la que está destinado un bien. Preservar el espacio público, tanto urbano como natural, como un lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de encuentro y de recreo, con pleno respeto al propio espacio, a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas existentes en todo el municipio de Los Villares. La armonía, la calidad y el equilibrio en este espacio común es una responsabilidad compartida entre la Administración y la ciudadanía.*

*Desde el punto de vista material, esta Ordenanza actúa dentro del ámbito de competencias de que dispone el Ayuntamiento de Los Villares con el fin de evitar todas las conductas que puedan perturbar la convivencia y minimizar los comportamientos incívicos que se puedan realizar en el espacio público municipal. Tiene, así pues, una naturaleza claramente transversal, al afectar a un buen número de competencias locales y atravesar gran parte de la estructura de responsabilidades políticas y del sistema administrativo municipal.*

*La necesidad de aprobar una Ordenanza de este tipo viene dada por la carencia de una normativa municipal al respecto lo que hace inevitable e inaplazable dotar a nuestro municipio de un marco regulatorio para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, estableciendo los tipos de infracciones e imponiendo sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha sustanciado una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la promoción de conductas cívicas del municipio de Los Villares, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 622, de fecha 09/11/2023 se aprobó el sometimiento al trámite de consulta pública previa la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la promoción de conductas cívicas del municipio de Los Villares, de conformidad con lo dispuesto en el art. 133 de la LPAC, para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la aprobación de la Ordenanza.

El Anuncio del trámite de consulta pública se realizó en el portal web municipal con fecha de inicio: 10/11/2023 y fecha de finalización: 23/11/2023, sin que se haya presentado sugerencia u opinión alguna.

Visto el informe de Secretaría de fecha 20/11/2023, y considerando lo establecido en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la promoción de conductas cívicas del municipio de Los Villares con la siguiente redacción:

**«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROMOCION DE CONDUCTAS CÍVICAS DEL MUNICIPIO DE LOS VILLARES**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La finalidad de esta Ordenanza es incidir en aquellos ámbitos de la realidad ciudadana diaria que se manifiesta en los espacios públicos, cuya repercusión puede generar una alteración de aquello que socialmente se acepta como la convivencia ciudadana y que se traduce, tanto en la ausencia de molestias de carácter personal o colectivo, como en la no necesidad de causar daños, o realizar actividades contrarias a la finalidad a la que está destinado un bien. Preservar el espacio público, tanto urbano como natural, como un lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de encuentro y de recreo, con pleno respeto al propio espacio, a la

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





*dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas existentes en todo el municipio de Los Villares. La armonía, la calidad y el equilibrio en este espacio común es una responsabilidad compartida entre la Administración y la ciudadanía.*

*Desde el punto de vista material, esta Ordenanza actúa dentro del ámbito de competencias de que dispone el Ayuntamiento de Los Villares con el fin de evitar todas las conductas que puedan perturbar la convivencia y minimizar los comportamientos incívicos que se puedan realizar en el espacio público municipal. Tiene, así pues, una naturaleza claramente transversal, al afectar a un buen número de competencias locales y atravesar gran parte de la estructura de responsabilidades políticas y del sistema administrativo municipal.*

**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

*El fundamento jurídico de la Ordenanza se encuentra, en primer lugar, en la Constitución Española del año 1978, sobre todo desde la perspectiva de la garantía de la autonomía municipal. Los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recoge también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones. En todo caso, todas estas previsiones configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución española.*

**ARTÍCULO 1. Objeto.**

*1. El objeto de la presente Ordenanza municipal es la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y todos aquellos elementos que forman parte del patrimonio municipal de Los Villares: Urbanístico, arquitectónico, arqueológico y natural; cualquiera que sea su naturaleza, frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto, en los términos establecidos, así como la ordenación y vigilancia de la higiene urbana en el término municipal de Los Villares, regulando las acciones que permitan llevar a cabo la gestión de residuos con el fin de proteger la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente.*

*Tiene por objeto también la regulación de los comportamientos que puedan afectar a la buena vecindad y la consecución de una convivencia ciudadana correcta y respetuosa con el derecho a la misma de todos los ciudadanos del municipio de Los Villares.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44	Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





*La presente Ordenanza desarrolla igualmente la competencia municipal en materia de concreción de los tipos de infracciones cuyas sanciones corresponde al Ayuntamiento de Los Villares en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana.*

**ARTÍCULO 2. Competencia municipal y ámbito de aplicación.**

*1. Las medidas de protección reguladas en la presente Ordenanza se refieren a los bienes de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes, pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes, estanques, edificios públicos, mercado, centros culturales, colegios públicos, cementerio, piscina, centros deportivos y campos de deporte, estatuas, esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores de residuos, papeleras, vallas e instalaciones provisionales, vehículos municipales y demás bienes y mobiliario urbano municipal de la misma o semejante naturaleza.*

*2. Es de la competencia municipal:*

- a) La conservación y tutela de los bienes municipales.*
- b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos, urbanos o naturales, y la protección de personas y bienes.*
- c) La ejecución y disciplina urbanística, que incluye velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones, a fin de que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.*

*3. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en la presente Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones públicas y de los Juzgados y Tribunales reguladas por las leyes.*

*4. En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la represión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados. La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Los Villares.*

**TÍTULO II**  
**PROMOCIÓN DEL CIVISMO**

**ARTÍCULO 3. Disposición General.**

*El Ayuntamiento promoverá el desarrollo de los valores cívicos, entendidos éstos como aquellos que permiten la adecuada convivencia de los ciudadanos en una sociedad*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44	Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





democrática, caracterizada por la existencia de derechos personales cuyo respeto conlleva la existencia y cumplimiento de correlativos deberes por parte de cada ciudadano. Fomentará así mismo la participación activa de la población en esta materia a través de diferentes canales, tales como foros, comisiones, sondeos de opinión o buzón de sugerencias al ciudadano, que supongan una respuesta efectiva a las inquietudes, sugerencias y denuncias por parte de la ciudadanía de Los Villares con respecto a la presente Ordenanza.

De igual manera, y específicamente, el Ayuntamiento fomentará, en el ejercicio de las competencias que legalmente ostenta, la más plena concienciación de los ciudadanos en el correcto uso de los espacios comunes del municipio y en la preservación del entorno urbano.

#### **ARTÍCULO 4. Actuaciones educativas.**

El Ayuntamiento potenciará la transmisión y el fortalecimiento de los valores y conductas cívicas en el desarrollo de las actuaciones educativas y de formación cuya competencia le corresponde.

De igual manera, y en el ejercicio de todas sus competencias, el Ayuntamiento procurará divulgar y fomentar los valores que sustentan el comportamiento social, desde el ejercicio por cada ciudadano de su libertad constitucional con el límite del respeto a los derechos y valores de los demás y la preservación de los bienes públicos de tal manera que puedan ser utilizados por todos.

#### **ARTÍCULO 5. Convenios.**

El Ayuntamiento formalizará convenios tanto con otras Administraciones o Instituciones Públicas como con entidades privadas que fomenten tanto la concienciación cívica como la formación, la educación y la adecuación de las actividades privadas a los objetivos de la Ordenanza. A través de los citados convenios se promoverán las iniciativas ciudadanas que potencien actuaciones cívicas de índole cultural, deportiva y de ocio en los espacios públicos. Se fomentará igualmente el embellecimiento de los espacios públicos y la mejora del medio natural y urbano.

#### **ARTÍCULO 6. Comunicación pública.**

El Ayuntamiento promoverá los valores y conductas cívicas mediante acciones dirigidas a toda la población o a sectores específicos de ésta.

### **TÍTULO III** **COMPORTAMIENTO CIUDADANO**

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44	Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 7. Principios de convivencia y solidaridad.**

*Los ciudadanos tienen la obligación de respetar la convivencia ciudadana y el deber de usar los bienes y servicios públicos conforme a su destino, respetando el derecho del resto de los ciudadanos a su disfrute, quedando prohibidos, en los términos establecidos en esta Ordenanza los comportamientos que alteren la convivencia ciudadana ocasionen molestias o falten al respeto debido a las personas.*

*Los ciudadanos tienen derecho a utilizar libremente la vía y los espacios públicos de la ciudad, y han de ser respetados en su libertad. Este derecho, que debe ser ejercido con civismo, está limitado por las disposiciones sobre el uso de los bienes públicos y por el deber de respetar a otras personas y a los bienes privados.*

*No está permitido provocar ruidos o participar en alborotos que perturben la tranquilidad en lugares públicos y en el entorno natural del municipio.*

*No está permitido depositar residuos urbanos, tales como cascos de botellas y bolsas de deshechos en cualquier otro lugar que no sea los contenedores establecidos al efecto.*

**CAPÍTULO II**  
**DETERIORO DE LOS BIENES**

**ARTÍCULO 8. Deterioro y alteraciones.**

*No podrá realizarse ninguna actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino, conlleve su deterioro o degradación, o menoscabe su estética, en los términos establecidos en el artículo 1.*

**ARTÍCULO 9. Pintadas y grafismos.**

*1. Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes de titularidad municipal.*

*2. Se exceptúa de la prohibición recogida en el apartado anterior la realización de los murales artísticos que se plasmen, con autorización del Ayuntamiento sobre vallas de solares, cierres de obras, paredes medianeras y similares. La concesión de autorización municipal, cuyo otorgamiento es discrecional, incorporará las condiciones y requisitos a los que habrá de sujetarse la actuación autorizada.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





3. Los agentes de la Autoridad podrán retirar o intervenir los materiales o utensilios empleados cuando las actuaciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.

4. Cuando un edificio público, elemento del mobiliario público o elemento integrante del entorno natural haya sido objeto de pintadas, colocación de papeles, rayado o rotura de cristales, pegado de carteles o cualquier otro acto que lo deteriore, el Ayuntamiento podrá imputar a la empresa, entidad o persona responsable el coste de las correspondientes indemnizaciones y de las facturas de limpieza, reposición y acondicionamiento o restauración a su anterior estado, al margen de la sanción que corresponda.

5. El Ayuntamiento, mediante ejecución subsidiaria, podrá limpiar o reparar los daños causados por la infracción, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de las sanciones correspondientes, resarcándose el Ayuntamiento de los gastos que importe la limpieza o reparación.

#### **ARTÍCULO 10. Árboles.**

Como medidas de protección de los árboles, queda prohibido:

- a) Dañarlos o maltratarlos.
- b) Fijar o sujetar en ellos cualquier elemento sin autorización municipal.
- c) Tirar escombros y verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos.
- d) Talarlos, podarlos o romperlos.
- e) Grabar o pintar sus cortezas, clavar puntas, atar a las mismas escaleras, herramientas o soportes de andamiaje.
- f) Subirse a los árboles.

#### **ARTÍCULO 11. Parques y jardines públicos.**

1. Es obligación de los ciudadanos respetar los parques y jardines de la ciudad.

2. Para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de parques, jardines, jardinerías y árboles plantados en la vía o lugares públicos, quedan prohibidos los siguientes actos:

- La sustracción, arrancado o daño a flores o plantas y, en general, cualquier uso indebido de parques o jardines, praderas o plantaciones.
- La entrada de toda clase de animales domésticos a las zonas ajardinadas, salvo en las zonas que se habiliten para ello.
- El acceso y conducción de todo tipo de vehículos ( motos motocicletas o bicicletas, salvo aquellas para niños de corta edad, que utilicen bicicletas pequeñas de tres ruedas, o bicicletas con ruedas pequeñas de apoyo auxiliar a la rueda, trasera), u

12

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





- otros juguetes o aparatos que no causen peligro a los viandantes.
- Arrojar en las zonas verdes basuras, residuos, piedras, grava o cualquier otro producto que puedan dañarlas o atentar a su estética y buen gusto.
- Que los animales de compañía y los potencialmente peligrosos queden sin control. Siempre irán conducidos y controlados por personas capacitadas e idóneas.
- Dejar excrementos sobre el césped y jardines.
- Encender fuegos u hogueras en los parques y jardines.
- Dar a los juegos infantiles un uso distinto del previsto para los mismos.
- La práctica de juegos de pelota, salvo en los lugares autorizados al efecto.
- Realizar cualquier manipulación no autorizada en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar o arrojar cualquier objeto en ellos, abrevar y bañar animales, practicar juegos de agua y efectuar vertidos de sustancias u objetos.
- Realizar botellón, salvo en los lugares habilitados al efecto.

**ARTÍCULO 12. Otros comportamientos en edificios, instalaciones y vía pública.**

1. No podrán realizarse en las vías y espacios públicos tales como vaciado de ceniceros o recipientes, rotura de botellas u otros actos similares a los señalados.

2. En aquellos casos, en que los ciudadanos lleven a cabo conductas incívicas que afecten el normal funcionamiento de los servicios públicos municipales, estos podrán ser desalojados por la Policía Local de los edificios o instalaciones en que se encuentren.

3. Queda prohibido la instalación en cualquier espacio público, sin la autorización pertinente, de cualquier tipo de estructura o instalación que perturbe el mismo.

4. La instalación de cualquier atracción de feria o de uso recreativo deberá contar con la oportuna autorización para su montaje por parte de este ayuntamiento y siempre que se reúnan los requisitos pedidos en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, además del cumplimiento del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario u cualquier otra normativa que resulte de aplicación. Dicha instalación requerirá la correspondiente liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública. La autoridad competente actuará bajo el amparo de la presente ordenanza y el respaldo de la Ley para poder impedir la instalación o puesta en funcionamiento de cualquier tipo de atracción que no reúna lo dispuesto por la Ley, y así mismo podrá imponer la oportuna sanción.

**CAPÍTULO III  
CARTELES, PANCARTAS Y SIMILARES**

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 05/02/2024          MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SESI000041          Fecha: 24/11/2023          Hora: 11:51          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





**ARTÍCULO 13. Carteles, adhesivos y otros elementos similares.**

1. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad únicamente se podrán efectuar en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la Administración Municipal.

2. Queda prohibido rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

3. La colocación de pancartas en la vía o edificios sólo podrá ser realizada con autorización municipal. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte de quien solicite la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca. Se podrán colocar carteles en escaparates, portales y en otros lugares situados en el interior de los establecimientos.

4. Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y sus autores materiales.

5. En cualquier caso, las personas responsables están obligadas a la retirada de todos los carteles, vallas y elementos colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

6. Queda prohibida la colocación de publicidad y cartelería política fuera de los espacios establecidos por la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así mismo como la colocación de la misma en cualquiera de los elementos urbanos (contenedores, farolas, papeleras, edificios públicos, bancos etc.).

El Ayuntamiento dispondrá o habilitará zonas donde poder colocar publicidad electoral, cartelería, publicidad de interés social, etc.

7. Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos. Los repartidores de publicidad domiciliaria no podrán colocar propaganda fuera del recinto del portal de las viviendas. Los titulares de los establecimientos no podrán situar en la vía pública ninguna clase de mobiliario con propaganda publicitaria, salvo autorización municipal expresa.

8. El permiso para uso de elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar y reponer a su estado originario los espacios y bienes públicos que se hubiesen utilizado y de retirar, dentro del plazo fijado, los elementos publicitarios y todos sus accesorios.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





**CAPÍTULO IV  
ACTUACIONES CIUDADANAS**

**SECCIÓN PRIMERA.  
ACTIVIDADES CONTRARIAS AL USO NORMAL DE BIENES O SERVICIOS.**

**ARTÍCULO 14. Actividades contrarias al uso normal de la vía o espacios públicos.**

1. Los ciudadanos utilizarán las vías o espacios públicos conforme a su destino y no podrán, salvo en los casos legalmente previstos y en sus condiciones, impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los lugares habilitados al efecto.
2. No puede efectuarse en los espacios públicos cualquier tipo de instalación o colocación de ningún elemento sin la pertinente autorización municipal.

**ARTÍCULO 15. Actividades contrarias al uso adecuado de los servicios públicos.**

Queda prohibido cualquier comportamiento que suponga la utilización inadecuada de los servicios públicos, y, especialmente, la provocación maliciosa de la movilización de los servicios de urgencia.

**SECCIÓN SEGUNDA.  
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.**

**ARTÍCULO 16. Animales.**

1. Los ciudadanos deberán atender convenientemente a los animales domésticos y, en particular, queda prohibido el abandono de los mismos o dejarlos en balcones y zonas comunes vecinales.
2. Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, plazas, parques, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al uso público. Las personas propietarias o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que éstos depositen en la vía pública.
3. Los animales no podrán beber de las fuentes situadas en las vías públicas y destinadas al consumo humano.
4. Las personas que conduzcan perros por lugares dedicados al uso público deberán llevarlos sujetos con la correspondiente correa o cadena.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5





5. Se prohíben los maltratos o agresiones físicas a los animales, así como resto de incumplimientos a las normas contenidas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

#### **ARTÍCULO 17. Ruidos.**

1. Toda la ciudadanía está obligada a respetar el descanso de la vecindad y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia, prohibiendo:

- a) Cantos, gritos, peleas, llamadas indiscriminadas a timbres que perturben la tranquilidad de los vecinos o cualquier otro acto molesto similar.
- b) La instalación de aparatos reproductores de imagen y/o sonido en la vía pública tales como equipos de música, televisores, o aparatos de cualquier otra índole (equipos informáticos o karaokes), salvo los autorizados por este Ayuntamiento.

2. Sin perjuicio de la normativa sectorial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, espectáculos públicos y protección del medio ambiente y urbanismo, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico que, por su volumen y horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública, especialmente entre las 22.00 horas y las 8.00 horas, así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

3. Todas las actividades industriales y comerciales, establecidas están obligadas a adoptar las medidas oportunas para adecuar la producción de contaminación sonora a los límites establecidos en la legislación correspondiente.

4. Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de que trascienda al exterior el volumen acústico de los equipos musicales instalados en los vehículos automóviles, tanto cuando se hallen estacionados como en circulación.

5. Queda prohibido disparar petardos, cohetes, bengalas y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios, sin la correspondiente autorización, cuando ésta sea preceptiva. Salvo excepciones por fiestas populares, queda prohibido su disparo en horario entre las 23 y las 10 horas.

### **CAPÍTULO V CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

#### **ARTÍCULO 18. Fundamentos de la regulación.**

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la protección de la salud pública y la salubridad, el respeto al medio ambiente, la protección de los menores, el derecho al descanso y tranquilidad de los vecinos o vecinas, el derecho a disfrutar de un espacio público

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44	Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





limpio y no degradado, la ordenada utilización de la vía pública y la garantía de la seguridad pública.

**ARTÍCULO 19. Normas de conducta.**

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos.

2. Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos excepto en los supuestos en que el consumo de bebidas alcohólicas tenga lugar en establecimientos y otros espacios reservados expresamente para aquella finalidad, como terrazas y veladores, y cuando dicho consumo cuente con la oportuna autorización que las autoridades competentes pueden otorgar, en casos puntuales. Además, la prohibición queda sin efecto los días de fiesta local que el Ayuntamiento acuerde anualmente y en las zonas previamente delimitadas.

**TÍTULO IV**  
**GESTIÓN DE RESIDUOS**

**ARTÍCULO 20. Abandono de vehículos.**

1. Queda terminantemente prohibido el abandono de vehículos, maquinaria industrial y neumáticos fuera de su uso en la vía pública o suelo no urbano, quedando responsabilizados sus propietarios o poseedores de su recogida y eliminación.

A los efectos anteriores, se entiende abandonado el vehículo o maquinaria industrial:

- Que haya sido dado de baja en el padrón correspondiente del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y se encuentren depositados en la vía pública.
- Que presenten una clara apariencia de inutilidad al fin que se les destina, por daños y despojo de sus elementos integrantes, etc., así como aquél que atente contra la seguridad e higiene pública.
- Cuya sustracción haya sido denunciada a la Policía Local, Nacional o Guardia Civil.
- Que muestre signos de abandono en la vía pública por estar estacionado durante más de quince días sin que haya sido utilizado.

2. No se considerarán abandonados los vehículos cuya inmovilización esté decretada por la Autoridad Judicial o Administrativa habiéndose dado cuenta al Ayuntamiento.

3. Sin perjuicio de las previsiones establecidas en el Reglamento General de Circulación, el

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44	Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





*Ayuntamiento podrá proceder a la retirada de los vehículos abandonados que pasarán a su propiedad en la siguiente forma: respecto a los señalados en los apartados b), c) y d) de este artículo, se notificará a sus propietarios las circunstancias en que se encuentra el vehículo, requiriéndoles para que procedan a su retirada en el plazo máximo de diez días naturales, salvo que, condiciones de peligrosidad, salubridad u orden público, deba efectuarse la retirada inmediatamente por los servicios municipales ubicándolo en depósitos municipales u otro lugar que se determine para este fin de acuerdo con el ente gestor.*

*4. En cualquiera de los supuestos anteriores, sin perjuicio de las sanciones que procedan, serán de cargo de los propietarios o poseedores los gastos ocasionados por la retirada y depósito del vehículo o por cualquier actuación municipal en la materia.*

*5. Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía pública objetos o material que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.*

*6. Se prohíbe el abandono y combustión de neumáticos.*

*7. Está prohibido estacionar vehículos en el espacio público para su venta o alquiler o con finalidades fundamentalmente publicitarias, siempre que se lleve a cabo por empresas o represente un uso intensivo del espacio público.*

#### **ARTÍCULOS 21. Residuos de construcción, demolición y movimientos de obras, lastres, etc.**

*1. Se incluyen los residuos procedentes de:*

- a) Obras públicas y privadas.*
- b) Obras de construcción, reforma, rehabilitación, demolición y similares en edificios públicos y privados.*
- c) Vaciado de tierras, desmontes, movimientos de tierra, dragados.*

*2. A los efectos previstos en esta Ordenanza, la gestión de este tipo de residuos no es de prestación obligatoria por el Ayuntamiento.*

*3. Las tierras fértiles podrán ser depositadas en suelo rústico previa licencia de obra menor.*

#### **ARTÍCULO 22. Entrega de tierras y escombros.**

*Los ciudadanos deberán desprenderse de los residuos procedentes de esta actividad alojándolos en:*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





- a) *Contenedores de obras colocados en la vía pública y contratados a su cargo.*
- b) *Puntos verdes.*
- c) *Vertedero de inertes legalmente autorizado.*

**ARTÍCULO 23. Vertidos.**

*Queda prohibido el abandono, depósito directo, relleno y vertido de los residuos procedentes de esta actividad, incluida la limpieza y vertido de vehículos hormigoneras.*

**ARTÍCULO 24. Uso de los contenedores para obras.**

1. *El uso de los contenedores es obligatorio en las obras con residuos superiores a un metro cúbico.*
2. *La colocación de los mismos está sujeta a autorización municipal, que se concederá previa acreditación de la licencia para la obra de que se trate.*
3. *Los contenedores sólo podrán usarse por los titulares de la autorización, sin que puedan efectuarse vertidos en los mismos por personas ajenas a estos titulares salvo que cuenten con autorización de los mismos.*
4. *Queda prohibido depositar en estos contenedores cualquier otro tipo de residuos.*
5. *Será obligatorio la instalación de ruedas en los contenedores al objeto de evitar daños a la vía pública.*

**ARTÍCULO 25. Responsabilidad en materia de residuos de construcción.**

*Serán responsables solidarios de los incumplimientos las empresas constructoras o contratistas, los promotores y los propietarios de las obras, los facultativos técnicos de las obras, los conductores de los vehículos, así como, en su caso, las empresas titulares de los contenedores.*

**ARTÍCULO 26. Eliminación de residuos de construcción.**

1. *Toda solicitud de licencia de obra para construcción, vaciado o derribo indicará el volumen estimado procedente de los productos de dichas obras, y los servicios municipales establecerán el lugar y las condiciones de vertido.*
2. *Los vehículos que transporten tierras y escombros lo harán en las debidas condiciones de cubrición y estanqueidad que evite vertidos de su contenido, adoptando las precauciones necesarias para impedir que se ensucie la vía pública.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





**TÍTULO V**  
**HIGIENE URBANA**

**CAPÍTULO I**  
**LIMPIEZA VIARIA**

**ARTÍCULO 27. Objeto de la misma.**

*La limpieza viaria comprende, como regla general, a salvo de otras actuaciones puntuales:*

- a) *La limpieza y barrido de los bienes de uso público.*
- b) *El riego de los mismos.*
- c) *El vaciado de las papeleras y demás enseres destinados a este fin.*
- d) *Limpieza, adecentamiento y recorte de setos.*
- e) *La recogida y transporte de los residuos procedentes de esta limpieza.*

**ARTÍCULO 28. Ámbito material de la limpieza viaria.**

*1. A los efectos previstos en esta Ordenanza, son bienes de uso público local, los caminos, plazas, calles, avenidas, aceras, parques, jardines y zonas verdes, zonas terrazas, puentes, túneles peatonales y demás obras públicas o espacios de aprovechamiento o utilización generales cuya propiedad sea municipal o, en caso contrario, tenga compromiso o acuerdo de conservación y mantenimiento.*

*2. Son de carácter privado y, por tanto, de responsabilidad particular su limpieza las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares y terrenos de propiedad particular o de otras administraciones o entidades públicas, galerías comerciales, zonas privadas y similares, cualquiera que sea el título dominical o posesorio el régimen de propiedad o posesión que se detente.*

**ARTÍCULO 29. Residuos y basuras.**

*1. Los ciudadanos y ciudadanas tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes. Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, senderos y barrancos debiendo utilizarse siempre dichos contenedores y/o los lugares específicos para ello.*

*2. Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua de riego, terrazas y balcones.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





3. La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser introducida dentro del horario de veinte horas hasta el paso del camión de recogida, en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en el contenedor más cercano o, de encontrarse totalmente saturado, en otro contenedor próximo.

4. Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido, así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo, diferentes de los expresamente predeterminados o fijados por el Ayuntamiento.

5. Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya estén en marcha o detenidos.

6. Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Administración municipal.

7. Queda prohibido depositar o abandonar en los espacios públicos muebles, enseres, objetos inútiles y similares. Las personas que deseen desprenderse de tales elementos lo solicitarán al Ayuntamiento, que dispondrá del correspondiente servicio de recogida.

#### **ARTÍCULO 30. Papeleras y contenedores.**

1. Está prohibida toda manipulación de las papeleras o contenedores, ubicados en las vías o espacios públicos, que provoquen daños, deterioren su estética o entorpezca su uso. Especialmente queda prohibido, moverlos, arrancarlos, incendiarlos, volcarlos o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherirles papeles o pegatinas.

2. Se prohíbe dejar en las papeleras materiales, instrumentos u objetos peligrosos.

#### **ARTÍCULO 31. Condiciones de depósito en los contenedores.**

1.-Los usuarios, personas físicas o jurídicas, comunidades de propietarios o vecinos, asociaciones, comerciantes, industriales, etc., en los horarios y condiciones establecidos, podrán utilizar los contenedores normalizados situados en distintos puntos de la ciudad y de su término municipal o, en su caso, solicitar al Ayuntamiento o entidad gestora la colocación de un contenedor a lo autorización para la instalación de uno propio, respetando dicho horario y condiciones.

2. Sólo se utilizará el contenedor para los residuos autorizados sin que puedan depositarse en el mismo objetos que puedan averiar el sistema mecánico de los vehículos de recogida tales como escombros, enseres, estufas, maderas, etc., ni materiales en combustión.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





3. Una vez depositadas las bolsas de basura en los contenedores, se cerrará la tapa de los mismos.
4. Los usuarios están obligados a depositar las basuras en el interior de las bolsas de plástico como recipientes para el depósito de basuras domésticas, comerciales y de oficinas, debiendo tener capacidad suficiente para permitir su cierre.
5. Las bolsas se depositarán en el interior de los contenedores normalizados, prohibiéndose arrojar basura directamente en aquellos.
6. Los embalajes, previa separación de los diferentes materiales que los constituyan, cartón, plástico o similares, se situarán debidamente plegados para su fácil y eficaz manipulación en el interior de los contenedores establecidos.
7. Los usuarios han de utilizar los contenedores normalizados para cada componente específico: materia orgánica, materia inerte, pilas, vidrio, papel, plásticos-envases ligeros, ropa, etc que se situarán progresivamente no estando permitido el depósito de materiales diferentes a los establecidos en cada tipo de contenedor.

**ARTÍCULO 32. Limpieza de contenedores y recipientes.**

1. Las operaciones de conservación y limpieza de los contenedores o recipientes particulares, cuando esté autorizada su colocación por el Ayuntamiento o ente gestor, deberán llevarse a efecto con la periodicidad necesaria y cuando se requiera por el servicio municipal.
2. La limpieza y conservación de los contenedores del servicio se realizará por el mismo con la suficiente periodicidad evitando molestias a los ciudadanos y suciedad en la vía pública.

**ARTÍCULO 33. Actividades prohibidas.**

1. Queda terminantemente prohibido:
  - a) El depósito de basuras que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse y cenizas.
  - b) Que en cada contenedor se depositen más bolsas de basura de las que permita su capacidad, para un cierre completo de la tapa.
  - c) El depósito de residuos diferentes a los establecidos para cada contenedor.
  - d) El depósito de residuos urbanos en patios, terrazas, etc., de viviendas sin las medidas adecuadas de almacenamiento en contenedores cerrados que eviten las molestias y riesgos que estos puedan producir para la salud pública.
  - e) El abandono de residuos y bolsas en aceras quedando obligados los usuarios a depositarlos en los contenedores establecidos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





- f) *Cualquier tipo de manipulación de residuos en la vía pública que no esté expresamente autorizada por el servicio.*
- g) *Depositar la basura fuera del horario establecido.*
- h) *Desplazar o trasladar de su ubicación los contenedores.*
- i) *Regar las plantas privadas fuera del horario establecido cuando su riego deteriore las vías o espacios públicos de 22:00 a 00:00 horas.*

2. *Los infractores que desatiendan estas prohibiciones están obligados a retirar los residuos, en su caso, abandonados y a limpiar la zona que hubieran ensuciado, con independencia de las sanciones que correspondan.*

#### **ARTÍCULO 34. Horario de depósito de los residuos.**

*Se depositarán las bolsas de basuras en el horario vigente: a partir de las 20 horas, de lunes a domingo, inclusive y nunca después del paso del camión de recogida.*

#### **ARTÍCULO 35. Ubicación de los contenedores.**

1. *El número y la ubicación de los contenedores se determinará por el servicio municipal o ente gestor, teniendo en cuenta las lógicas indicaciones y sugerencias recibidas de los usuarios quienes no podrán trasladarlos a lugares distintos que los señalados.*

2. *El servicio municipal o ente gestor podrá establecer vados y reservas de espacio para la manipulación de los contenedores prohibiéndose el estacionamiento de vehículos para evitar que interfieran las operaciones de carga y descarga de los contenedores.*

#### **ARTÍCULO 36. Residuos orgánicos.**

*Está prohibido defecar, orinar o escupir en las vías públicas y en los espacios de uso público privado.*

### **CAPÍTULO II**

#### **HIGIENE URBANA DE ELEMENTOS URBANOS Y ACTIVIDADES DIVERSAS**

#### **ARTÍCULO 37. Limpieza y conservación de elementos urbanos.**

1. *Los propietarios o usuarios de inmuebles estén o no habitados, están obligados a mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, limpiando y manteniendo en buen estado las fachadas, entradas y todos los elementos del inmueble visibles desde la vía pública.*

2. *Las edificaciones (fachadas, paredes laterales, medianiles, traseras, vallas, etc.) deberán*

23

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44	Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





*mantenerse en buen estado de conservación (pintadas y blanqueadas), llevando a cabo actuaciones que contribuyan a la estética y al buen gusto.*

**ARTÍCULO 38. Higiene en solares.**

*1. Los propietarios de solares y terrenos en suelo urbano o urbanizable que lindan con la vía pública deberán vallarlos con cerramientos permanentes situados en la alineación oficial. El cerramiento en los términos recogidos en la ordenanza específica para el mantenimiento de solares.*

*2. Asimismo, están obligados a mantenerlos en condiciones estéticas de salubridad y seguridad, realizando las tareas de limpieza, desinfección y desratización necesarias.*

**ARTÍCULO 39. Higiene en obras.**

*En el desarrollo de la actividad constructora se seguirán las siguientes prescripciones:*

- 1. Las personas que realicen obras en la vía pública o proximidades deberán prevenir el deterioro de la misma y los daños a personas o bienes, colocando a tales efectos vallas y elementos de protección para la carga y descarga de los materiales y residuos.*
- 2. Los materiales de suministro y los residuos se depositarán en el interior de la obra o en la zona de la vía pública acotada al efecto con autorización municipal utilizando, en este caso, contenedores adecuados con sistema de cierre y ruedas.*
- 3. Todas las operaciones propias de la actividad constructora como amasar, aserrar, etc., se efectuarán en el interior del inmueble o dentro de la zona acotada de la vía pública estando prohibido el uso del resto de la vía pública para estos menesteres.*
- 4. En la realización de calicatas debe procederse a su cubrimiento final con el mismo tipo de pavimento existente quedando prohibido su relleno provisional con tierras, albero u otros materiales disgregables.*
- 5. Es obligación de los contratistas o constructores la limpieza diaria y sistemática de la vía pública afectada o ensuciada por las obras que se realicen.*

**ARTÍCULO 40. Vertidos diversos a la vía pública.**

*Queda terminantemente prohibido el vertido sobre la vía pública de aguas sucias y de desagües de aparatos de refrigeración o de instalaciones de cualquier otro tipo.*

**ARTÍCULO 41. Comercio ambulante.**

*El ejercicio del comercio ambulante en cualquiera de sus modalidades se regirá por lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la actividad, estando obligados los*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b>
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44	2023SESI000041 Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





comerciantes a desmontar el puesto o instalación una vez finalizado el horario de venta establecido, dejando limpia de residuos y desperdicios la superficie ocupada y sus aledaños, a cuyo efecto depositarán dichos residuos en bolsas homologadas en los contenedores o recipientes ubicados en la zona de venta.

**ARTÍCULO 42. Quioscos y otras instalaciones.**

Los titulares y detentadores de quioscos de cualquier tipo sobre bienes de dominio público están obligados a mantener en perfecto estado de limpieza la zona que ocupen y sus proximidades. A estos efectos instalarán, por su cuenta, adosadas a los quioscos o instalaciones de que se trate las papeleras necesarias para preservar la limpieza de la zona, cuyo mantenimiento en buen uso les corresponde debiendo evacuar los residuos allí depositados en bolsas homologadas que alojarán en los contenedores de la zona o, en su caso, en la vía pública en el horario establecido para la recogida de los mismos.

**ARTÍCULO 43. Establecimientos de hostelería.**

Los establecimientos de hostelería, bares y análogos que ocupen el dominio público o el privado de tránsito público, en su caso, están sujetos a las obligaciones señaladas en los dos artículos anteriores instalando las papeleras necesarias y limpiando la zona en que se ejerza la actividad y sus proximidades durante y después de la jornada de trabajo depositando los residuos producidos en bolsas homologadas que depositarán en los contenedores en horario establecido al efecto para su recogida.

**ARTÍCULO 44. Disposición general.**

El incumplimiento de las prescripciones establecidas en este capítulo puede comportar la retirada temporal o definitiva de la licencia, concesión o autorización concedida para el desarrollo de la actividad de que se trate.

**TÍTULO VI**  
**RÉGIMEN SANCIONADOR**

**ARTÍCULO 45. Disposiciones Generales.**

1. La imposición de sanciones se ajustará al procedimiento legal y reglamentariamente establecido para el ejercicio de la potestad sancionadora en esta materia.

2. Cuando el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador tuviera conocimiento de que los hechos, además de poder constituir una infracción administrativa, pudieran ser constitutivos de una infracción penal, lo comunicará al órgano judicial competente, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador, una vez incoado,

25

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





*mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. Durante el tiempo que estuviera en suspenso el procedimiento sancionador, se entenderá suspendido tanto el plazo de prescripción de la infracción como la caducidad del propio procedimiento.*

*3. La vigilancia del cumplimiento de los preceptos recogidos en esta Norma, serán ejercidas, en concordancia con las funciones que legalmente tiene atribuidas, por la Policía Local y demás cuerpos de las Fuerzas de Seguridad del Estado en ámbito del principio de colaboración entre las administraciones.*

**ARTÍCULO 46. Clasificación de las infracciones.**

*Las infracciones de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza, sean acciones u omisiones, tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.*

**ARTÍCULO 47. Infracciones muy graves.**

*Serán muy graves las infracciones que supongan:*

- a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera muy grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, una actitud que ponga en riesgo la integridad física de terceros, e impida el normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana o normativa que lo pudiera sustituir.*
- b) El impedimento del uso de un servicio público a otra u otras personas con derecho a su utilización. En todo caso, constituirá infracción impedir sin autorización, deliberada y gravemente, el normal tránsito peatonal o de vehículos por los lugares habilitados al efecto.*
- c) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.*
- d) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o privados de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana. Constituirán infracción en todo caso las siguientes conductas:*
  - Romper, arrancar, realizar pintadas o causar daños en la señalización pública que impidan odificulten su visión o comprensión.*
  - Incendiar o provocar fuego deliberadamente o con grave culpa elementos del servicio público, escombros o desperdicios.*
  - Romper o arrancar los árboles, y destrozar una importante cantidad de plantas situados en la vía pública y en los parques y jardines o mobiliario urbano.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44	Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5



- e) *Las conductas de grupo constitutivas de actos de gamberrismo o de hechos vandálicos, así como juegos molestos, insalubres, o peligrosos en la vía pública.*
- f) *Actos u omisiones contrarios a lo previsto en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la salud o la integridad física o moral de las personas.*
- g) *Provocación inadecuada y maliciosa de la movilización de los servicios de urgencia.*
- h) *Provocar deliberadamente el apagado de cualquier sistema de alumbrado público.*
- i) *Romper u arrancar la señalización pública o realizar pintadas en la misma de manera que impidan o dificulten su visión.*
- j) *Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.*
- k) *La reiteración de tres o más infracciones graves en el transcurso de un año.*
- l) *La desobediencia de las indicaciones de la autoridad competente efectuadas en aplicación y ejercicio de sus competencias municipales, así como los actos que constituyan falta de respeto y consideración debida a la autoridad o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando ello no constituya infracción penal, para el cumplimiento de los artículos de esta Ordenanza y otras. Así como la desobediencia a socorristas, bomberos y servicios de urgencias en situaciones de riesgo para la propia integridad física y/ola de terceros.*
- m) *El incumplimiento activo o pasivo de las prescripciones de esta Ordenanza cuando por su entidad comporte una afección muy grave e irreversible a la higiene e imagen urbana.*
- n) *La puesta a disposición de terceros de desechos y residuos sólidos urbanos careciendo de autorización administrativa.*
- o) *No poner a disposición del Ayuntamiento o ente gestor los residuos sólidos urbanos en la forma y en las condiciones establecidas.*
- p) *Depositar desechos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares establecidos por el Ayuntamiento o ente gestor.*
- q) *Depositar desechos o residuos urbanos (tales como lastres, escombros y otros) fuera de los núcleos urbanos, en suelo rústico o fuera de las zonas expresamente autorizadas para su gestión, así como el consentimiento por el propietario del terreno de actividades de depósito incontrolado.*
- r) *El abandono de vehículos.*
- s) *La incineración incontrolada de residuos sólidos, industriales, neumáticos o de cualquier tipo a cielo abierto o realizándose en incinerador careciendo de autorización administrativa.*
- t) *Carecer de autorización administrativa las entidades o empresas que se dediquen a la gestión de residuos urbanos reguladas por el Decreto 104/2000 cuya competencia de concesión corresponda al Ayuntamiento.*
- u) *No mantener en condiciones de seguridad, salubridad u ornato los elementos de inmueble, edificio o solar.*
- v) *Las operaciones que se realicen en obras (depósito de materiales, operaciones propias, transporte....) que ocasionen considerable suciedad a la vía pública.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44	Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





**ARTÍCULO 48. Infracciones graves.**

Constituyen infracciones graves:

- a) Perturbar gravemente la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad o en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.
- b) Perturbar gravemente el uso de un servicio público o de un espacio público por parte de las personas con derecho a su utilización.
- c) Perturbar gravemente el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- d) Deteriorar gravemente los bienes de un servicio o un espacio público.
- e) Perturbar gravemente la salubridad u ornato públicos.
- f) Causar daños graves en árboles, plantas y jardines.
- g) Arrojar basuras o residuos sólidos o líquidos a la red de alcantarillado o a la vía o espacios públicos que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.
- h) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los lugares habilitados al efecto.
- i) El incumplimiento del deber de gestión de los residuos por los interesados cuando no sea de la competencia municipal.
- j) La reiteración de tres o más infracciones leves en el transcurso de un año.

**ARTÍCULO 49. Infracciones leves.**

Tienen carácter de infracción leve:

- a) Perturbar levemente la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad de los vecinos y viandantes, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.
- b) Perturbar levemente el uso de un servicio público o de un espacio público por parte de las personas con derecho a su utilización. En todo caso, constituirá infracción:
  - No mantener en perfecto estado de limpieza las terrazas, fachadas, entradas de comercios y negocios de hostelería o quioscos.
  - Regar plantas fuera del horario establecido.
  - Portar mecheros encendidos, aparatos pirotécnicos o disparar petardos, cohetes o similares, sin autorización.
  - Colocar cualquier elemento en los espacios públicos sin autorización.
  - Producir ruidos y proferir sonidos que excedan manifiestamente de los límites de la convivencia ciudadana.
  - La instalación de aparatos reproductores de imagen y/o sonido en la vía pública

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44	Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





- tales como equipos de música, televisores, o aparatos de cualquier otra índole (equipos informáticos o karaokes).*
- *Encender fuego en la vía pública.*
  - *La práctica de juegos de pelota, salvo en los lugares autorizados al efecto y juegos de agua.*
  - *Circulación de perros sin la correspondiente cadena o correa o bozal cuando sea obligatorio.*
  - *El acceso de perros a zonas ajardinadas.*
- c) *Perturbar levemente el normal funcionamiento de los servicios públicos constituirá, en todo caso, infracción:*
- *Bañarse en fuentes o estanques públicos.*
  - *Malgastar el agua de las fuentes y duchas públicas o utilizar estos servicios para otras actividades como lavar utensilios u objetos.*
  - *Utilización por parte de animales de fuentes ornamentales o fuentes destinadas al consumo humano.*
- d) *Deteriorar levemente los bienes de un servicio o un espacio público. En todo caso, constituirá infracción:*
- *Realizar pintadas, grafismos o murales en cualesquiera bienes públicos o espacios públicos sin autorización municipal.*
  - *Causar daños leves en árboles, plantas y jardines públicos.*
  - *Difundir propaganda o publicidad colocar carteles, banderolas, infringiendo lo establecido en esta Ordenanza.*
  - *Orinar o defecar en la vía pública.*
  - *No recoger los excrementos de animales domésticos de la vía pública.*
- e) *Perturbar levemente la salubridad u ornato públicos.*
- f) *Realizar cualquiera de las conductas tipificadas en el capítulo V de esta Ordenanza.*
- g) *La práctica del botellón en los espacios públicos no permitidos o prohibidos.*
- h) *Tirar al suelo o depositar en la vía pública recipientes de bebidas como latas, botellas, vasos o cualquier otro objeto.*
- i) *Arrancar flores, plantas o frutos.*
- j) *Desplazar o trasladar fuera de su ubicación los contenedores.*
- k) *Depositar la basura fuera del horario establecido.*
- l) *Abandono de residuos y bolsas en aceras y alcorques estando obligados los usuarios a depositarlos en contenedores establecidos.*
- m) *La instalación de aparatos reproductores de imagen y/o sonido en la vía pública tales como equipos de música, televisores, o aparatos de cualquier otra índole (equipos informáticos o karaokes).*
- n) *Las acciones u omisiones contrarias a lo establecido en esta Ordenanza que no hayan*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





*sido tipificadas en los artículos anteriores.*

*o) Cualquier otra no enumerada anteriormente y previstas en esta ordenanza.*

#### **ARTÍCULO 50. Sanciones.**

- *Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 251 a 500 euros.*
- *Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 101 a 250 euros.*
- *Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 100 euros.*

#### **ARTÍCULO 51. Reparación de daños.**

*1. La imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las normas previstas en esta Ordenanza no exonera a la persona infractora de la obligación de reparar los daños o perjuicios causados.*

*2. A los efectos de lo establecidos en el apartado anterior, cuando proceda, la Administración Municipal tramitará por la vía de ejecución subsidiaria la obligación de resarcimiento que corresponda.*

#### **ARTÍCULO 52. Pago reducido.**

*Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad y en su caso repone voluntariamente el daño ocasionado, la multa tendrá una reducción del 50 por 100 en su grado mínimo. El pago con reducción y en su caso la reposición del daño deberá realizarse en el plazo de 20 días naturales desde la notificación del inicio del correspondiente expediente, renunciado a presentar alegaciones.*

#### **ARTÍCULO 53. Personas responsables.**

*1. Serán responsables directas de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de imputabilidad, en cuyo caso responderá por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.*

*2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderá todas ellas de forma solidaria.*

*3. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.*

#### **ARTÍCULO 54. Graduación de las sanciones.**

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Para la graduación de la sanción que, una vez clasificada conforme a los artículos anteriores, deba imponerse, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma gravedad cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) La reiteración, por comisión en el término de un año de una infracción de mayor gravedad o dos de gravedad igual o inferior cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- c) La intencionalidad.
- d) La relevancia o trascendencia social de los hechos.
- e) La naturaleza y gravedad de los daños causados.
- f) La reparación del daño causado con anterioridad a la incoación del procedimiento.

#### **ARTÍCULO 55. Procedimiento sancionador.**

1. La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la normativa general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora, con las determinaciones establecidas en este artículo. La competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Alcalde-Presidente u órgano en que delegue.

2. Las infracciones muy graves prescriben a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Estos plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente a que la infracción se haya cometido.

3. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres a años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves al año. Estos plazos empezarán a contarse a partir del día siguiente a aquel en que haya adquirido firmeza en vía administrativa.

4. El plazo máximo para la resolución y notificación de los procedimientos sancionadores será de seis meses desde su inicio.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA:**

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones de otras ordenanzas municipales se opongan a la misma.

#### **DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Provincia de Jaén.»

*SEGUNDO. Someter dicha aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la promoción de conductas cívicas del municipio de Los Villares a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, Tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal web del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno.*

*TERCERO. Aprobado definitivamente el acuerdo o elevado a definitivo, publicar el texto íntegro de la Ordenanza Municipal reguladora de la promoción de conductas cívicas del municipio de Los Villares en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, Tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal web del Ayuntamiento.*

*CUARTO. Facultar ampliamente a esta Alcaldía para cuantos actos de impulso y trámite se requieran, en mejor ejecución de lo que se acuerde.”*

A continuación, la **Sra. Alcaldesa** cede el uso de la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo municipal PSOE y a la Sra. Portavoz del Grupo municipal PP.

Sin que se produzcan intervenciones, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **TRECE CONCEJALES** (7 del Grupo Municipal PP y 6 del Grupo municipal PSOE) se acuerda **APROBAR INICIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROMOCIÓN DE CONDUCTAS CÍVICAS DEL MUNICIPIO DE LOS VILLARES**, en los términos del Dictamen anteriormente transcrito.

**5. CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL AGRARIO VILLARIEGO (CAVI) Y APROBACIÓN INICIAL DE SU REGLAMENTO REGULADOR.**

La **Sra. Alcaldesa** cede el uso de la palabra a la Sra. Secretaria.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023, y cuyo tenor literal es el siguiente:

*«Por la Concejalia de Agricultura se ha realizado propuesta de creación del Consejo Municipal Agrario Villariego (CAVI), así como de aprobación de su Reglamento regulador.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5





*La creación de este Consejo sectorial tiene como objetivo principal evaluar y elevar al Ayuntamiento la realidad y las necesidades del sector agrario del municipio en cada momento, completando su estructura de toma de decisiones, al objeto de que desde la Institución Municipal puedan promoverse los planes y actuaciones necesarios para la mejora de la producción y comercialización agraria, así como impulsar cuantas actuaciones sean necesarias o puedan servir de apoyo al desarrollo de la actividad agraria en general, y en las materias citadas en particular, y dar cuenta a otras administraciones de asuntos de su competencia, todo ello con el objetivo último de mejorar la calidad de los servicios prestados por la Administración Municipal al sector agro-industrial del municipio.*

*El Consejo Municipal Agrario Villariego (CAVI) es el órgano de consulta, debate, informe y propuesta en asuntos relacionados con la Agricultura de Los Villares.*

*Considerando que el art. 20 de la LRBRL permite a los municipios, en su apartado 3º, establecer y regular otros órganos complementarios, en los reglamentos orgánicos, de conformidad con lo previsto en este artículo y en las leyes de las Comunidades Autónomas, y que la creación de la citada Comisión por el Pleno se ampara en los artículos 130 y 131 ROF, y resultando que el funcionamiento del Consejo municipal agrario villariego deberá ser regulado por el Pleno mediante normas de carácter reglamentario, a tales efectos se ha elaborado una propuesta de aprobación del Reglamento regulador del Consejo municipal agrario villariego.*

*Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha sustanciado una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la aprobación del Reglamento regulador del Consejo municipal agrario villariego, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

*Mediante Resolución de Alcaldía núm. 624, de fecha 09/11/2023 se aprobó el sometimiento al trámite de consulta pública previa la aprobación del Reglamento del Consejo municipal agrario villariego, de conformidad con lo dispuesto en el art. 133 de la LPAC, para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la aprobación del Reglamento.*

*El Anuncio del trámite de consulta pública se realizó en el portal web municipal con fecha de inicio: 10/11/2023 y fecha de finalización: 23/11/2023, sin que se haya presentado sugerencia u opinión alguna.*

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 05/02/2024          MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SESI000041          Fecha: 24/11/2023          Hora: 11:51          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





Visto el informe de Secretaría de fecha 17/11/2023, y considerando lo establecido en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la creación del Consejo Municipal Agrario Villariego (CAVI).

SEGUNDO. Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo municipal agrario villariego con la siguiente redacción:

**“REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL AGRARIO VILLARIEGO**

**Preámbulo**

La participación ciudadana está íntimamente ligada a la idea de democracia. La Constitución Española en su artículo 9.2 afirma que corresponde a los poderes públicos “facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social” y reitera este derecho de participación en los asuntos públicos en su artículo 23, en el que establece que “los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente, o mediante representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal”.

Estos principios, consagrados constitucionalmente, han sido reconocidos posteriormente por la legislación reguladora del Régimen Local, por un lado, en los artículos 24 y 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el ámbito estatal, que para facilitar esta participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, instrumentan dos mecanismos fundamentales, bien la creación de órganos territoriales de gestión desconcentrada para facilitar la participación ciudadana en todos los temas de actuación municipal, bien la creación de órganos de participación sectorial para facilitar la participación en un ámbito concreto de ésta.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, parte del reconocimiento de que los municipios altamente poblados tienen una gran complejidad político-administrativa, y, por lo tanto, necesitan dotarse de mecanismos especiales para que su gestión sea rápida y eficaz, superando el tradicional uniformismo que regula por igual la administración de municipios muy distintos en tamaño y complejidad. Donde más énfasis hace la Ley, es, precisamente, en impulsar la participación ciudadana pues entiende que una participación responsable y continuada de la ciudadanía en el gobierno local es un factor estratégico de modernización y progreso, ya que también permite ordenar la complejidad que hoy presenta un tejido asociativo, económico y social en continuo dinamismo.

En consonancia con ello, la concepción de la democracia como sistema de participación activa de la ciudadanía en la política general y local ofrece exigir a los grupos políticos un proyecto de

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 05/02/2024          MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SESI000041          Fecha: 24/11/2023          Hora: 11:51          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





*Consejo Agrario que facilite la participación de personas representativas de la actividad agrícola de Los Villares en la política municipal.*

*Por ello, este Ayuntamiento, haciendo uso de estas facultades, y ante la importancia creciente en la vida del municipio del sector de población constituido por los Agricultores y sus Asociaciones representativas, considera de fundamental importancia la creación de un canal de participación de este sector con el objeto de garantizar que puedan ejercer el derecho que el Ordenamiento Jurídico les reconoce, mediante la previsión contenida en la creación de un Consejo Sectorial Agrario Villariego de carácter consultivo, que enriquecerá la actividad municipal en la medida en que el Ayuntamiento accederá a una vía de diálogo permanente con las personas e instituciones que más a fondo conozcan la realidad específica del sector.*

*Con esta finalidad se dicta el presente Reglamento:*

**Artículo 1. Objetivos y medios.**

*El Consejo Municipal Agrario Villariego (CAVI) es el órgano de consulta, debate, informe y propuesta en asuntos relacionados con la Agricultura de Los Villares.*

*Tiene como objetivo principal evaluar y elevar al Ayuntamiento la realidad y las necesidades del sector agrario del municipio en cada momento, completando su estructura de toma de decisiones, al objeto de que desde la Institución Municipal puedan promoverse los planes y actuaciones necesarios para la mejora de la producción y comercialización agraria, así como impulsar cuantas actuaciones sean necesarias o puedan servir de apoyo al desarrollo de la actividad agraria en general, y en las materias citadas en particular, y dar cuenta a otras administraciones de asuntos de su competencia, todo ello con el objetivo último de mejorar la calidad de los servicios prestados por la Administración Municipal al sector agro-industrial del municipio.*

**Artículo 2. Ámbitos de actuación.**

*Las cuatro grandes líneas de actuación del Ayuntamiento de Los Villares en materia de Agricultura son básicamente las siguientes:*

**A) MEDIO AMBIENTE RURAL:**

- *Plan de Higiene Rural.*
- *Residuos agrícolas.*
- *Disciplina higiene rural.*
- *Planes de divulgación y educación ambiental rural.*

**B) INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO:**

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





- Planes de mejora de caminos rurales.
- Plan de ordenación de caminos rurales.
- Ganadería.
- Conservación de fuentes y manantiales naturales.
- Planes de señalización rural de emergencias de zonas y cortijos.
- Seguridad y Movilidad.

C) PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y TRANSPORTE:

- Gestión e impulso de la mejora de producción, "Intermediación".
- Mediación y control de la comercialización, "Observatorio y salvaguarda".

D) CICLO INTEGRAL DEL AGUA:

No obstante lo anterior, en el seno del Consejo Municipal Agrario Villariego podrá tratarse cualquier asunto de interés para el sector agrario.

**Artículo 3. Composición.**

El Consejo Municipal Agrario estará integrado por los siguientes miembros:

- El Presidente, que será Concejal con delegación en materia de Agricultura, en su ausencia otro Concejal Delegado.
- El Vicepresidente, el Alcalde/sa, en su ausencia Concejal en quien delegue.
- El Secretario: La Secretaria del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.
- Los vocales: que serán los siguientes:
  - Presidente de la Cooperativa "Sierra de la Pandera"
  - Vicepresidente de la Cooperativa "Sierra de la Pandera"
  - Presidente de la Cooperativa "San Isidro Labrador"
  - Vicepresidente de la Cooperativa "San Isidro Labrador"
  - Presidente de la Comunidad de Regantes "Las Cimbras"
  - Un miembro de la Comunidad de Regantes "Las Cimbras"
  - Presidente de Sociedad Deportiva de Caza "la Cerca"
  - Secretario de Sociedad Deportiva de Caza "la Cerca"
  - Un Técnico del API
  - Un Técnico de Abonos y productos fitosanitarios
  - Un Perito Agrónomo.

Los vocales en caso de ausencia podrán designar quien les sustituya.

**Artículo 4. Atribuciones.**

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44	Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Corresponde al Consejo Municipal Agrario Villariego en relación con el sector material de actividad que constituye su objeto, las siguientes funciones:

- Asesoramiento al Ayuntamiento sobre la elaboración de planes de actuación en temas agrícolas.
- Emitir informes a iniciativa propia o del Ayuntamiento sobre materias relacionadas con el sector agrícola.
- Emitir y formular propuestas y sugerencias en relación con la situación del sector agrícola.
- Cuantas actuaciones pudieran servir de apoyo de las actividades agrarias de la zona.

#### **Artículo 5. Funcionamiento.**

Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas como mínimo, con dos días de antelación, mediante escrito dirigido a sus miembros en el que consten los asuntos a tratar, un punto para ruegos y preguntas, la fecha de la sesión, así como la hora y el lugar de la misma.

A la convocatoria deberá acompañarse la documentación relativa a los asuntos a tratar.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando lo disponga el Presidente o un tercio de sus miembros. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los que la suscriben.

Para la válida constitución, a efecto de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso de quienes legalmente les sustituyan, y la de, al menos un tercio de sus miembros, en primera convocatoria o en segunda convocatoria media hora después.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por unanimidad de los presentes.

El Consejo se reunirá, como mínimo, con periodicidad semestral o siempre que lo requiera el ejercicio de sus funciones.

#### **Artículo 6. Funciones de los miembros.**

Corresponde a los Consejeros el ejercicio de las siguientes funciones dentro del Consejo Municipal Agrario Villariego:

- Participar en los debates de las sesiones.
- Proponer, en su caso, la inclusión en el orden del día de las propuestas que estimen convenientes.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





- *Ejercer su derecho al voto, pudiendo hacer constar en acta la abstención y el voto reservado, así como los motivos que lo justifiquen.*
- *Formular ruegos y preguntas.*
- *Cuantas otras funciones sean intrínsecas a su condición de Consejero.*

*Para el cumplimiento de sus funciones los Consejeros tienen el derecho de solicitar la documentación e información ajustadamente necesaria para cumplir con la función que esté llevando a cabo o pretenda llevar. El Concejal con delegación en materia de Agricultura resolverá sobre la procedencia de suministrar dicha documentación e información y su forma de transmisión, de acuerdo con criterios de disponibilidad, procedencia al efecto solicitado, método idóneo de transmisión, y observando las limitaciones que impone la normativa vigente.*

#### **Artículo 7. Acuerdos.**

*Los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los miembros asistentes y en su caso dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente.*

*No podrá debatirse durante las sesiones ningún tema que no haya sido previamente incluido en el orden del día. Se podrán admitir a debate temas no incluidos en el orden del día cuando la mayoría de los miembros presentes en primera convocatoria y las dos terceras partes en segunda, aprecien la urgencia del trámite, siendo debatidos a continuación del último punto previsto.*

#### **Artículo 8. Actas.**

*El Secretario levantará acta de las sesiones del Consejo que será aprobada en la sesión posterior que corresponda. En dicha acta se especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los examinados, opiniones sintetizadas de los miembros que hubiesen intervenido en las deliberaciones, votaciones que se verifiquen y los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.*

*Cualquier miembro del Consejo, previa solicitud, podrá recibir del Secretario certificación de cualquiera de los acuerdos contenidos en las actas.*

#### **Disposición Final Primera.**

*Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en toda la normativa de aplicación general.*

#### **Disposición Final Segunda.**

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





*El plazo para la puesta en marcha de todos los órganos previstos en este Reglamento será de un mes, a partir de su entrada en vigor, tras la aprobación por el Pleno Municipal.”*

*TERCERO. Someter dicha aprobación inicial del Reglamento regulador del Consejo Municipal Agrario Villariego, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, Tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal web del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno.*

*CUARTO. Aprobado definitivamente el acuerdo o elevado a definitivo, publicar el texto íntegro del Consejo Municipal Agrario Villariego en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, Tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal web del Ayuntamiento.*

*QUINTO. Facultar ampliamente a esta Alcaldía para cuantos actos de impulso y trámite se requieran, en mejor ejecución de lo que se acuerde.»*

A continuación, la **Sra. Alcaldesa** cede el uso de la palabra al Sr. Concejales de Agricultura.

El **Sr. Parras Negrillo, Concejales de Agricultura**, manifiesta que, en primer lugar, quiere agradecer a todas las personas y organizaciones agrarias que desde el primer momento que le propuso la idea de formar este Consejo Agrario Villariego sin dudarlo dijeron que sí, sin poner ninguna pega y mostraron su apoyo. Este Consejo Agrario Villariego tienen una finalidad que es la de colaborar directamente con el sector agrario del municipio para conocer de primera mano los problemas e inquietudes que tienen los agricultores para poder solucionarlos en la mayor brevedad posible. El CAVI tendrá muchas funciones como la de asesorar a este Ayuntamiento sobre elaboraciones de actuaciones en temas agrícolas emitir propuestas, sugerencias en relación al sector agrícola, etc. El equipo de gobierno considera que la colaboración de los ciudadanos es primordial para el buen funcionamiento de este Ayuntamiento porque todos tenemos el mismo fin y es el bien para el pueblo de Los Villares. A continuación da lectura de los miembros que integran el CAVI, y son los siguientes:

- El Presidente, que será Concejales con delegación en materia de Agricultura, en su ausencia otro Concejales Delegado.
- El Vicepresidente, el Alcalde/sa, en su ausencia Concejales en quien delegue.
- El Secretario: La Secretaria del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.
- Los vocales: que serán los siguientes:
  - Presidente de la Cooperativa “Sierra de la Pandera”
  - Vicepresidente de la Cooperativa “Sierra de la Pandera”
  - Presidente de la Cooperativa “San Isidro Labrador”
  - Vicepresidente de la Cooperativa “San Isidro Labrador”

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44	Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





- Presidente de la Comunidad de Regantes "Las Cimbras"
- Un miembro de la Comunidad de Regantes "Las Cimbras"
- Presidente de Sociedad Deportiva de Caza "la Cerca"
- Secretario de Sociedad Deportiva de Caza "la Cerca"
- Un Técnico del API
- Un Técnico de Abonos y productos fitosanitarios
- Un Perito Agrónomo.

Este Consejo Agrario Villariego es por el bien de la Agricultura de Los Villares, para darle voz en este Ayuntamiento, cosa que no ha ocurrido nunca y creemos desde este equipo de gobierno que es necesario ya que la mayor parte del pueblo vive del campo.

A continuación, la **Sra. Alcaldesa** cede el uso de la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo municipal PSOE

La **Sra. Morillo Anguita, Portavoz del Grupo municipal PSOE**, manifiesta que no está de acuerdo con la composición de este Consejo porque una vez más el equipo de gobierno, como ya pasó en la constitución de la Junta Local de Seguridad Ciudadana, como ya ha expresado en otro Pleno, se nos deja fuera y no se nos da ninguna vocalía para no tener representación en este tipo de órganos. Dice que esto no había pasado anteriormente y a modo de ejemplo cita la Junta Local de Seguridad Ciudadana, pues siempre los portavoces de los distintos grupos políticos que tenían representación en esta Corporación municipal formada por trece Concejales, tenían presencia en este tipo de órganos, y ahora se crea un Consejo Municipal Agrario donde se quiere escuchar a toda la población lo que le parece perfecto, pero dice que el Grupo municipal PSOE representa prácticamente al 49% de la población villariega que depositó su confianza en ellos y por ello argumenta y pone de manifiesto que como mínimo se les debería haber tenido en cuenta y darle al menos una vocalía para tener voz en este tipo de Consejos que se crean, máxime cuando el propio Preámbulo del Reglamento dice que: «*La participación ciudadana está íntimamente ligada a la idea de democracia. La Constitución Española en su artículo 9.2 afirma que corresponde a los poderes públicos "facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social" y reitera este derecho de participación en los asuntos públicos en su artículo 23, en el que establece que "los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente, o mediante representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal".*»

Dice que está de acuerdo en que los ciudadanos tienen que decidir y que tienen que participar en este tipo de órganos, pero que no entienden por qué, una vez más, desde el equipo de gobierno se les vuelve a dejar fuera para participar.

El **Sr. Parras Negrillo, Concejale de Agricultura**, manifiesta que se trata de un compromiso que adquirió con todos y cada uno con los que habló de dejar fuera absolutamente la política. Dice

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





que no quiere que haya enfrentamientos políticos en este tema. Este Consejo Agrario va a representar a todos y no va a dejar fuera a los votantes del PSOE, pues se representa a todo el sector agrario.

La Sra. **Morillo Anguita, Portavoz del Grupo municipal PSOE**, dice que se habla muchas veces de dejar fuera la política, y la política forma parte de la vida en todos los aspectos, en nuestra casa, con nuestras familias y en nuestro día a día y en las expresiones más cotidianas siempre está mediando la política. Pero independientemente de esta apreciación, todos somos villarriegos y para formar parte de un Consejo, no significa que, si estamos nosotros sí está la política de por medio y si no estamos no está la política de por medio. Dice que el equipo de gobierno cree que si el Grupo municipal PSOE está representado en el Consejo va a existir confrontación y que si no está no va a existir esta confrontación.

Sin que se produzcan más intervenciones, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros de la Corporación, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **SIETE CONCEJALES** (Grupo Municipal PP) y el **VOTO EN CONTRA** de **SEIS CONCEJALES** (Grupo Municipal PSOE) se acuerda **APROBAR LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL AGRARIO VILLARIEGO (CAVI) Y LA APROBACIÓN INICIAL DE SU REGLAMENTO REGULADOR**, en los términos del Dictamen anteriormente transcrito.

**6. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A LA TRANSFERENCIA DE LA RECAUDACIÓN INTEGRAL DEL IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS A LOS AYUNTAMIENTOS DE ANDALUCÍA.**

*\*\*\*El presente asunto no ha sido dictaminado en la correspondiente Comisión Informativa, por lo que de conformidad con artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, que se produce por unanimidad de todos los presentes\*\*\**

La Sra. **Alcaldesa** cede el uso de la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo municipal PSOE.

La Sra. **Morillo Anguita, Portavoz del Grupo municipal PSOE**, da lectura a la Moción del grupo municipal PSOE relativa a la transferencia de la recaudación integral del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos a los ayuntamientos de Andalucía, cuyo tenor literal es el que sigue:

*«El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de LOS VILLARES al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 y 97.4 del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate y aprobación, si procede, la siguiente proposición*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





**TRANSFERENCIA DE LA RECAUDACIÓN INTEGRAL DEL IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS A LOS AYUNTAMIENTOS DE ANDALUCÍA**

Con fechas 9 de abril de 2022 entró en vigor la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

En su capítulo II se establece el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, como tributo de carácter indirecto que recae sobre la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o de co-incineración para su eliminación o valorización energética.

La referida Ley, expone:

Artículo 88 Hecho imponible

Constituye el **hecho imponible** del impuesto:

- a) **La entrega de residuos para su eliminación en vertederos autorizados**, de titularidad pública o privada, situados en el territorio de aplicación del impuesto.

Artículo 90 Devengo

El impuesto se devengará cuando se realice el depósito de los residuos en el vertedero.

Artículo 95 Normas generales de aplicación del impuesto

2. Los sujetos pasivos que ostenten la condición de sustitutos del contribuyente o, en su caso, de contribuyentes estarán obligados a presentar trimestralmente por vía telemática una autoliquidación comprensiva de las cuotas devengadas en cada trimestre natural, así como a efectuar, simultáneamente, el pago de la deuda tributaria, durante los treinta primeros días naturales del mes posterior a cada trimestre natural.

Artículo 97 Distribución de la recaudación

La recaudación del impuesto se asignará a las comunidades autónomas en función del lugar donde se realicen los hechos imposables gravados por el mismo.

El impacto económico que produce este impuesto, sobre los costes de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es de más de 94 millones de € al año, en concreto, en nuestra provincia, para el año 2023, este importe asciende a 6.758.776,42 €, los cuales son ingresados íntegramente por la Junta de Andalucía.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





*Ello ha supuesto un incremento de los costes de tratamiento y eliminación de residuos, en todos los ayuntamientos de la provincia, del 75,68 %, pasando de un coste de 8.930.441,29 € (14,32 €/hab.) a 15.689.217,71 € (25,16 €/hab.).*

*La Diputación Provincial de Jaén ha sido sensible con los Ayuntamientos, y ha puesto en marcha, de manera extraordinaria, una convocatoria de subvenciones para financiar la repercusión de este impuesto con lo que, para el presente año, los ayuntamientos, o lo que es igual los jienenses, no acusarán este incremento.*

*La Junta de Andalucía, en sus presupuestos para el año 2023, ha previsto ingresos por este concepto que ascienden 94.612.151 €, sin embargo, no ha previsto capítulo de gasto alguno.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, El Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

**Primero.-** Instar a la Junta de Andalucía, en cumplimiento de sus competencias, a que transfiera la cantidad íntegra recaudada en concepto de impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, a los Ayuntamientos, al objeto de que sirva a los mismos como medio de financiación para el mantenimiento y gestión de puntos limpios, puntos de acopio de residuos de la construcción de obra menor o, con carácter general, para los costes de gestión y tratamiento de residuos de competencia municipal.

**Segundo.-** Dar traslado del siguiente acuerdo a la Delegación del Gobierno de Andalucía en Jaén y al Gobierno Andaluz.»

A continuación, la **Sra. Alcaldesa** cede el uso de la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo municipal PP.

La **Sra. Rueda Peña, Portavoz del Grupo municipal PP**, manifiesta que el Grupo municipal PP presenta enmienda a esta Moción proponiendo la sustitución de dos acuerdos, con el siguiente tenor literal:

**Primero.** Instar al Gobierno de España a modificar la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, suprimiendo el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos regulados en el artículo 84 y siguientes.

**Segundo.** Dar traslado del presente Acuerdo al Presidente del Gobierno de España y al Presidente de la Diputación provincial de Jaén.

A continuación, propone que se acepte esta enmienda, sin que resulte admitida.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44	Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





La Sra. **Morillo Anguita, Portavoz del Grupo municipal PSOE**, la cuestión es “echar balones fuera”, es decir, se mira hacia abajo, mirar hacia la Diputación provincial o a los Ayuntamientos o mirar hacia arriba, al Gobierno de España. Pero en la Junta de Andalucía que es donde está gobernando el PP con una mayoría absoluta y donde se tiene el control, donde se pueden tomar todas las decisiones con total comodidad, se ponen de perfil. La Diputación no se puso de perfil y para este año se ha hecho cargo de este tributo para que los Ayuntamientos y, por ende, los vecinos y vecinas de la provincia de Jaén, no tengan que asumirlo. Dice que creemos que debería ser la Junta de Andalucía que es la que está recaudando esos 94 millones de euros íntegros y que los tiene en su Capítulo de ingresos.

Sin que se produzcan más intervenciones, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual, en votación ordinaria y por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **SEIS CONCEJALES** (Grupo Municipal PSOE) y el **VOTO EN CONTRA** de **SIETE CONCEJALES** (Grupo Municipal PP) se acuerda **NO APROBAR LA MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A LA TRANSFERENCIA DE LA RECAUDACIÓN INTEGRAL DEL IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS A LOS AYUNTAMIENTOS DE ANDALUCIA.**

**7. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A LA SOLICITUD DE EJECUCIÓN DEL BONO DE ALQUILER JOVEN POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

*\*\*\*El presente asunto no ha sido dictaminado en la correspondiente Comisión Informativa, por lo que de conformidad con artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, que se produce por unanimidad de todos los presentes\*\*\**

La Sra. **Alcaldesa** cede el uso de la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo municipal PSOE.

La Sra. **Morillo Anguita, Portavoz del Grupo municipal PSOE**, dice que esta Moción la presenta el Grupo municipal PSOE en nombre de las Juventudes socialistas de Los Villares. A continuación, da lectura a la Moción del grupo municipal PSOE relativa a la solicitud de ejecución del bono de alquiler joven por parte de la junta de Andalucía, cuyo tenor literal es el que sigue:

**«Moción relativa a la solicitud de ejecución del BONO DE ALQUILER JOVEN, por parte de la Junta de Andalucía**

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES EN NOMBRE DE LAS JUVENTUDES SOCIALISTAS DE ANDALUCÍA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024          MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SESI000041          Fecha: 24/11/2023          Hora: 11:51          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





*La realidad de la juventud andaluza está frustrada principalmente por dos problemas estructurales: la dificultad de acceso a la vivienda y la precariedad laboral o el desempleo. Estas causas tienen como efecto el retraso de la edad de emancipación plena de las personas más jóvenes de nuestra sociedad y, por tanto, el aplazamiento a la aspiración vital de cualquier persona al bienestar mediante la materialización de su propio entorno, a partir de los recursos de los que dispone, derivados de su desarrollo profesional y personal. Con esta moción pretendemos abordar el contexto actual relativo a las políticas desplegadas para resolver las limitaciones al acceso a la vivienda.*

*Según el Observatorio de Emancipación, el 85,9 % de las personas entre 18 y 29 años en Andalucía sigue viviendo en el domicilio familiar, posicionando a nuestra comunidad autónoma como la quinta donde la juventud está menos emancipada. Además, al dato anterior se añade el descenso de la población joven que reside en Andalucía y la situación de la edad media de emancipación en los 30 años.*

*Asimismo, entre 2013 y 2020 el porcentaje de personas de 30 a 34 años que vivía con sus padres se vio incrementado en 5,1 puntos. Por otro lado, quienes consiguen emanciparse tienen que afrontar el alquiler de la vivienda, que puede llegar a suponer hasta el 72,1% del salario medio de una persona joven.*

*Ante esta realidad, el 19 de enero de 2022 se publica en el BOE el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, con el objetivo de impulsar el acceso de las personas jóvenes a la vivienda en alquiler y por tanto su emancipación mediante la implantación del Bono Alquiler Joven. En su conjunto en los Presupuestos Generales del Estado de 2022, esto supuso la mayor partida presupuestaria de la historia dedicada a vivienda, con 3.290 millones de euros.*

*En abril de 2022, el Gobierno de España transfiere los fondos a las comunidades autónomas, para que gestionen el Bono de Alquiler Joven, en base a sus competencias, correspondiéndole a Andalucía alrededor de 68 millones de euros.*

*Después de 10 meses, el 3 de octubre de 2022 la Junta de Andalucía aprueba las bases reguladoras para la concesión del Bono Alquiler Joven y el 26 de octubre de 2022 realiza la convocatoria, siendo la última comunidad autónoma de España en implementar esta medida.*

*El 14 de noviembre de 2022 se inicia el plazo de solicitud de la ayuda al alquiler. Sin embargo, la mayoría de las solicitudes no se realizaron con las garantías necesarias debido al colapso de la sede electrónica, ante el gran número de solicitudes y una convocatoria basada en la concurrencia no competitiva.*

*A punto de cumplir 2 años desde que el Gobierno de España aprobase esta medida, la Junta de Andalucía deja en evidencia las carencias en la gestión de sus competencias de vivienda,*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





*quedando desprotegidas las personas jóvenes de Andalucía, que aún no se ha beneficiado de la ayuda al alquiler.*

*Las previsiones del Bono Alquiler Joven estimaban beneficiar a más de 5500 jóvenes en Andalucía. Ante la demora de los plazos que se han expuesto, se ha perdido el carácter mensual con el que se concebía esta medida y crece el riesgo de perder los fondos transferidos si la situación no se resuelve antes de final de año.*

*El PSOE de Andalucía y las Juventudes Socialistas de Andalucía ponemos como prioridad la problemática de la vivienda en el debate y en la gestión política, contribuyendo en la búsqueda de soluciones a este enorme reto que condiciona y lastra la vida de la juventud andaluza.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Los Villares propone para su aprobación los siguientes*

#### ACUERDOS

*1. Instar a la Junta de Andalucía a acelerar el proceso de concesión del Bono Alquiler Joven para no poner en riesgo la aplicación íntegra de esta medida.*

*2. Instar a la Junta de Andalucía a realizar un ejercicio de transparencia, dando cuentas de la gestión del Bono Alquiler Joven, de sus deficiencias y del retraso de su convocatoria.*

*3. Instar a la Junta de Andalucía a contrarrestar los perjuicios derivados de la mala gestión del Bono Alquiler Joven, profundizando en las políticas de vivienda y contribuyendo con fondos propios a la ampliación de esta medida.»*

A continuación, la **Sra. Alcaldesa** cede el uso de la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo municipal PP.

La **Sra. Rueda Peña, Portavoz del Grupo municipal PP**, manifiesta que, en principio, los jóvenes andaluces pueden estar tranquilos porque todo el dinero que se ha destinado a los bonos de alquiler joven va a llegar en su totalidad. Antes del verano se iniciaron las primeras transferencias de estas ayudas y hasta la fecha se han tramitado 4.100 solicitudes con una propuesta definitiva favorable. El dinero se va abonando conforme a la justificación de los beneficiarios y el gasto que se ha comprometido hasta la fecha es de 19 millones de euros. Se sigue trabajando para que los jóvenes que solicitaron la subvención y que cumplen los requisitos reciban las ayudas con carácter retroactivo lo antes posible. En Andalucía se ha puesto en marcha un plan de choque con profesionales específicos que se dedican exclusivamente a resolver este tipo de solicitudes. Hace un año varias comunidades autónomas advirtieron la enorme complejidad de las bases reguladoras que el Gobierno de España había diseñado para el bono de alquiler y el retraso se está produciendo ahora. Se ha

46

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





informado en todo momento de la evolución de la tramitación del bono joven, no ha habido contradicción desde la Consejería ni de las Delegaciones. El dinero no hay que devolverlo, como denuncia la plataforma, si no se ejecuta en este periodo, se hará en el siguiente. Y muy importante también es que todas las convocatorias de ayudas de este tipo, según el histórico de la Consejería, se han empezado a resolver como mínimo un año y medio después de la convocatoria y nosotros estamos informatizando todo el sistema y se ha empezado a resolver en 6 meses. Además, se ha hecho un ejercicio de transparencia en la web y se ha habilitado para que cada solicitante pudiese entrar y comprobar el estado de su solicitud. Así que entendemos que el procedimiento se está llevando a cabo, que se está mejorando en todo lo relativo a las solicitudes y está siguiendo su curso.

La **Sra. Morillo Anguita, Portavoz del Grupo municipal PSOE**, manifiesta que una vez más se “echa la pelota” al Gobierno de España, cuando es el Gobierno de España quien ha proporcionado estos fondos a todas las Comunidades por igual, y si tan liosas fuesen esas bases que hizo el Gobierno de España para todas las Comunidades por igual, no tendría que ser Andalucía la única Comunidad que está teniendo esos problemas, pues mientras jóvenes de otras Comunidades de España van recibiendo esta ayuda conforme estaba prevista, es Andalucía la que está teniendo mayores dificultades para implementarla y para ponerla en marcha. Por ello, insta a la Junta de Andalucía a ejercer con mayor transparencia y a “ponerse las pilas” para tramitar este tipo de ayudas puesto que en otras Comunidades sí que está funcionando y sí que las están recibiendo, pero mientras tanto la Junta de Andalucía actualiza esos sistemas informáticos nuestros jóvenes siguen esperando.

Sin que se produzcan más intervenciones, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual, en votación ordinaria y por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **SEIS CONCEJALES** (Grupo Municipal PSOE) y el **VOTO EN CONTRA** de **SIETE CONCEJALES** (Grupo Municipal PP) se acuerda **NO APROBAR LA MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A LA SOLICITUD DE EJECUCIÓN DEL BONO DE ALQUILER JOVEN POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

#### **8. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A LA SUBROGACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL.**

*\*\*\*El presente asunto no ha sido dictaminado en la correspondiente Comisión Informativa, por lo que de conformidad con artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, que se produce por unanimidad de todos los presentes\*\*\**

La **Sra. Alcaldesa** cede el uso de la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo municipal PSOE.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





La Sra. Morillo Anguita, Portavoz del Grupo municipal PSOE, da lectura a la Moción del grupo municipal PSOE relativa a la subrogación del personal técnico de integración social, cuyo tenor literal es el que sigue:

**«MOCIÓN RELATIVA A LA SUBROGACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

*EN EL MARCO DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*“El servicio de atención al alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, se recoge en la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, y en lo concerniente a la Comunidad Autónoma Andaluza en la Ley 17/2007 LEA, en cuyas Disposiciones Generales se recoge entre otras cosas que “La Consejería competente en materia de educación dotará a los centros docentes de recursos humanos y materiales que posibiliten el ejercicio de su autonomía”.*

*Según se desprende de la citada regulación normativa, la administración educativa debe de dotar a los centros del personal idóneo para prestar este servicio, o dicho en otro termino, del Personal Técnico de Integración Social correspondiente.*

*Desde hace varios años, el Personal Técnico de Integración Social, viene reclamando a la Junta de Andalucía que se subrogue a dicho colectivo, pudiendo de ese modo garantizar que cada trabajador y trabajadora continuará en su centro desarrollando sus funciones como hasta este momento.*

*Las PTIS subcontratados por la Junta de Andalucía, que tiene privatizado el servicio, poseen contratos a tiempo parcial, casi nunca a jornada completa, por lo que dependen de las necesidades del centro y de las horas que le otorgue a cada uno de los centros la Consejería de Educación. En verano se les da de baja a sus contratos y no tienen días de asuntos propios ni bajas por riesgo laboral. Además la privatización del servicio genera agravios comparativos entre las profesionales contratadas por la Junta —personal laboral— y las contratadas por empresas externas.*

*Las PTIS han venido denunciando la cesión ilegal de trabajadoras, e incluso varias ya tienen sentencias donde se reconoce esta cesión y el incumplimiento de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Otras muchas en cambio, siguen esperando la celebración de sus juicios o resolución de recursos interpuestos por la administración para dilatar todo el proceso.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





*El artículo 130.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, expresa "En caso de que una Administración Pública decida prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia..."*

*Asimismo, este colectivo sufre periódicamente impagos por parte de las empresas, sobre todo, cuando el gobierno de la Junta de Andalucía tiene problemas de pagos con las empresas adjudicatarias del servicio, y como siempre, son las trabajadoras las que sufren las consecuencias.*

*Por otro lado, recientemente, el gobierno de la Junta de Andalucía presento un decreto por el que se establece el servicio complementario de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales por parte del profesional técnico de integración social y se regula su organización, funcionamiento y gestión.*

*Y Hemos de recordar en este sentido que la atención al alumnado con necesidades educativas especiales no es un servicio complementario sino que forma parte del proceso educativo del alumnado y por tanto, se trata de un servicio esencial.*

*Este Decreto no tiene otra finalidad sino la de eternizar la contratación de las PTIS por parte de empresas privadas, es decir, de la privatización del servicio.*

*Sin embargo, la PTIS son puestos de trabajo esenciales y estructurales, como así recoge el artículo 116 de la Ley de Educación en Andalucía, cuando expresa que "la atención al alumnado con necesidades educativas especiales corresponde al profesorado y a otros profesionales con la debida cualificación".*

*Por tanto, la única solución a este problema pasa porque el gobierno de la Junta de Andalucía subroque a las PTIS externalizadas, como personal laboral y ponga fin a esta lamentable situación que padecen los y las trabajadoras que prestan este servicio público.*

*Por todo lo anterior el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares propone los siguientes ACUERDOS:*

### ACUERDOS

**Primero:** *Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía que aplique el artículo 130.3 de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público y SUBROGUE a todo el Personal Técnico de Integración Social subcontratado que viene haciendo su labor en la Escuela Pública, reconociéndoles la experiencia laboral desempeñada en la misma.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5





**Segundo:** Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía que cumpla con los Profesionales Técnicos de Integración Social y garantice el cumplimiento de unas condiciones laborales dignas para este colectivo.

**Tercero:** Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a ampliar el número de estos profesionales en los centros educativos andaluces para garantizar una educación pública de calidad al alumnado con Necesidades Educativas Especiales.

**Cuarto:** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.»

A continuación, la **Sra. Alcaldesa** cede el uso de la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo municipal PP.

La **Sra. Rueda Peña, Portavoz del Grupo municipal PP**, manifiesta que en el año 2018 la inversión en educación especial en Andalucía se encontraba bajo mínimos y entonces se cuestionó realizar una inversión por alumno con necesidades especiales, entre otras cuestiones. Al día de hoy la inversión en educación especial es el programa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formativo Profesional que más ha crecido y crece con un presupuesto que alcanza 566 millones de euros, 228 más que en 2018, es decir, más de doble, un 67% más. Gracias a eso tenemos la mayor plantilla de profesionales especialistas en atención a la diversidad de la historia, más de 10.700 profesionales. El sistema educativo andaluz cuenta con casi 79.500 alumnos con necesidades educativas especiales, un 31% más que en 2018. Por tanto, aunque el alumnado vulnerable en Andalucía no había contado nunca con tantos recursos como los que tiene en la actualidad, el crecimiento ha sido extraordinario y permanente y somos conscientes que tenemos que continuar avanzando en esto. La inversión por alumno con necesidades especiales ha pasado de 5.582 euros a 7.264 euros, un 30% más que en 2018. Con eso ha sido posible incrementar un 25% el número de PTS y ALS, pedagogía terapéutica y audición y lenguaje con respecto al año 2018. Incrementar un 55% el número de PTIS hasta un total de 2.972 y tener 272 orientadores más en el sistema educativo. No dudamos en reconocer que hay carencias y que hay que seguir creciendo. Por esto no se puede tapar el enorme esfuerzo que se está haciendo y que se va a continuar haciendo desde la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y en general, todo el gobierno de la Junta de Andalucía.

Somos conscientes de que aún tenemos mucho trabajo por delante para atender todas y cada una de las necesidades que tenemos en Andalucía y por eso estamos poniendo a disposición de la educación especial tanto esfuerzo y recursos.

Con respecto al personal técnico de integración social, en Andalucía consta de un sistema dual en relación a la gestión de servicios. Por un lado, tenemos las PTIS en la RPT de la función pública y por otro lado tenemos las contratadas por las empresas a través de la PAE. La

50

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





externalización de los servicios de las PTIS es un modelo que se ha heredado que el PSOE creó en 2006 y que se mantuvo y que se engordó durante los 12 años siguientes en el gobierno, también en los años de coalición con Izquierda Unida y hemos recogido esa herencia en una situación límite y precaria. Y no sólo se externalizó este servicio sino muchos más. Estamos procurando que estos servicios funcionen lo mejor posible. La poca legitimidad que tiene el partido socialista para criticar una situación por la que no hicieron nada durante 12 años y quien ha tratado peor a las trabajadoras más vulnerables del sistema educativo ha sido la izquierda andaluza. Provocaron una situación en la que ni tan siquiera le dieron una cobertura legal y normativa. Ha sido este gobierno quien ha creado una cobertura legal y una estabilidad económica al personal técnico de integración social. Pero este sistema dual tiene dos regímenes jurídicos diferentes y la Administración no se puede meter nunca en un conflicto laboral entre una empresa y sus trabajadores. Ahora exigimos a las empresas, a través de los pliegos, el cumplimiento del convenio, pero es la inspección laboral la que tiene que intervenir para constatar el incumplimiento y es que en 2018 no se recogía el incumplimiento del convenio como posible causa de la resolución del contrato. Los pliegos se han endurecido y se puede informar ante la inspección laboral para confirmar o no ese incumplimiento. Cuando se detecta una irregularidad y hay una denuncia se pide información a la empresa y se comprueba, si se puede subsanar, se subsana, y si no se puede y hay una ilegalidad, se da parte a la inspección laboral y se valora la apertura de un expediente por incumplimiento de contrato con una posible penalización económica.

Las medidas concretas que ha tomado la Consejería de Educación y Formativo Profesional en este curso 2023/2024 es que todas las PTIS tanto de función pública como de la PAE tienen un centro asignado, se ha incrementado el número de PTIS en 150, se ha vuelto a incrementar el presupuesto para que las PTIS de la PAE tengan 1,7 millones más.

Desde 2018 se han hecho más inversiones y mejora del precio del servicio. Hemos pasado de 11,5 millones en 2018 a 32,4 millones actualmente, 21 millones más en 5 años.

En 2018 había 1.917 PTIS totales, este curso va a haber 2.972. Este gobierno ha metido en el sistema a 1.050 PTIS más, es decir un 55% de incremento. En 2018 no estaban recogidas en la normativa y ahora sí. En 2018 había 729 PTIS de función pública y ahora hay 1.087. La plantilla consolidada de PTIS en función pública ha crecido un 36,5% más. En 2018 el precio del servicio en los pliegos era de 18,7 euros por hora, ahora 22 euros, es decir, se ha incrementado un 17,6% más. En 2018 no se recogía el incumplimiento del convenio como posible causa de resolución del contrato y ahora sí. Y en cuanto a las PTIS de la función pública han seguido creciendo y hoy hay 358 profesionales más que en 2018. Por último, nuestro firme compromiso es seguir avanzando para mejorar en su conjunto el servicio de las PTIS que hacen un trabajo increíble con nuestros niños con necesidades educativas.

La **Sra. Morillo Anguita, Portavoz del Grupo municipal PSOE**, manifiesta que mientras tenemos este debate en esta sesión plenaria hay familias de nuestro pueblo que realmente lo

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 05/02/2024          MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SESI000041          Fecha: 24/11/2023          Hora: 11:51          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





están pasando mal y que se están viendo afectadas por esta problemática. En nuestro colegio de Los Villares para el aula TEA, llegó una persona, un PTIS, un mes después de que empezara el curso y con un contrato de 10 horas semanales, está en el colegio de 9 a 11 de la mañana, de lunes a viernes. Las condiciones laborales no serán tan favorables cuando todo el colectivo está en huelga reclamando sus derechos. Pero mientras todo esto ocurre fuera, la realidad es que los niños que lo necesitan no reciben esa atención, y ha pasado en Los Villares y se han visto familias concretas afectadas, pues mientras los PTIS no están en el colegio porque están reclamando sus derechos, como es lógico, han sido los padres y las madres de estos niños los que han tenido que pasar la mañana en el colegio de Los Villares para poder atender a esos niños, cambiarle el pañal, darle la merienda etc. Es real y ha pasado en el colegio de Los Villares este mismo mes. Además de esto, no todas las familias, por conciliación o por circunstancias personales o familiares, pueden pasar la mañana en el colegio y ha habido niños que durante 3 y 4 días no han podido asistir a las clases en el colegio porque no tienen este personal para que les atiendan como ellos necesitan y como merecen. Por tanto, mientras aquí se debate este asunto, la realidad es que en el colegio de Los Villares hay familias afectadas, lo que se hace extensivo al resto de nuestra comunidad autónoma. Dice que hay que seguir remando en la misma dirección para que esto cambie, para que realmente tengamos una educación pública de calidad y gratuita, de acceso a todos los niños y niñas independientemente de las características, de las circunstancias y de las necesidades que tenga cada uno de ellos. Realmente todo el debate ajeno a esto es un debate en vano. Nosotros el debate que traemos es que hay personas con unas condiciones laborales muy deficientes y que están reclamando unos derechos, pero que mientras tanto hay niños desatendidos en los colegios, niños que no pueden acudir a las clases con normalidad o que dependen de sus familias que pasen allí la mañana para que les atiendan. Un contrato de 10 horas semanales o un PTIS que esté en el colegio de Los Villares de 10 a 11 de la mañana no es suficiente.

La **Sra. Alcaldesa** dice que parte de la base que este debate no tendríamos que tenerlo aquí porque algunas familias pueden pensar que se politiza este tema, pero por supuesto que apoyamos que aquí haya un PTIS a tiempo completo, que somos conocedores de primera mano de los problemas que tienen nuestros niños con necesidades educativas especiales, pero también entendemos que esto es un conflicto entre una empresa y unos trabajadores y hasta que judicialmente no se resuelva, la Junta de Andalucía no puede hacer más. Dice que este tema no se debería haber tratado aquí, mejor es que se hubiese tratado en un despacho sin que esto se hubiese hecho público y seguramente las cosas hubiesen sido de otra manera.

La **Sra. Morillo Anguita, Portavoz del Grupo municipal PSOE**, dice que piensa que precisamente estamos aquí para tratar estos temas y que estos temas son los que realmente dan sentido a la política. Estamos hablando de ofrecer soluciones a las personas que más lo necesitan.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2023SESI000041 Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		





La **Sra. Alcaldesa** manifiesta que aquí sentados no se va a solucionar este problema y que hay familias a las que este asunto les puede doler y por ello este asunto no se va a seguir debatiendo.

Sin que se produzcan más intervenciones, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual, en votación ordinaria y por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **SEIS CONCEJALES** (Grupo Municipal PSOE) y el **VOTO EN CONTRA** de **SIETE CONCEJALES** (Grupo Municipal PP) se acuerda **NO APROBAR LA MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A LA SUBROGACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL.**

### 9. ASUNTOS URGENTES.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la **Sra. Alcaldesa**, pregunta si algún miembro del Pleno desea someter a consideración en la presente sesión, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompaña a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se presentan.

### 10. CONOCIMIENTO DEL PLENO DE INFORME DE LA CONCEJALÍA DE AGRICULTURA.

La **Sra. Alcaldesa** cede el uso de la palabra al Sr. Concejales de Agricultura.

El **Sr. Parras Negrillo, Concejales de Agricultura** manifiesta que al final de cada año se informará en el Pleno de todas las actuaciones que se realicen desde la Concejalía de Agricultura.

Dice que lo primero que se hizo desde esta Concejalía fue aumentar la partida presupuestaria de 10.000 euros que había antes a 55.000 euros, ya que ese era el compromiso que tuvimos con todos los villarriegos, apostar por la agricultura. En segundo lugar, dice que se dedicó a visitar personalmente todos los carriles que había por arreglar, estudió los carriles que había por arreglar porque no hay constancia en el Ayuntamiento de ningún registro de carriles, y se han arreglado 41 carriles en 6 meses. Los carriles que se han arreglado son los siguientes: Carril de Los Juncares, carril de Los Huertos, Cortijo de Las Higueras, tramo del camino Barranco de Los Charcones, Paraje del Cerrejón, cuneta Cañada de la Cruz, carril de Los Pollos, carril de La Pedriza, cuneta de la Hazada de la Capilla (del Cerro viento), carril junto al polígono de Los Barreros, Los Prados Morterón, ramal carril de Los Madroñales, la cuesta Mendoza, Majada del Conejo, vereda real de Los Madroñales, carril de la cañada de en medio, paraje de Los Petrolos, carril de Los Madroñales, Los Petrolos de abajo, el paso del cuco, la carretera La Fuensanta, Llanos de La Hormiga, La Cerca, Carril de la Colá, incapoco, Hoyo Bonilla, Casería

53

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Atocha, Cerro de La Viña, carril del Cerrejón, cerro de La Viña segundo tramo, Haza del Hoyo, carril de la Nava, vado de Las Carretas, carril de la casería Atocha, carril de Buena Hija, carril de Las Cañas, carril de Jamilena, El Cardeal, el Arroyo el gato y carril de la unión de la calle Molino con la calle Carolina.

En ellos se han hecho diferentes actuaciones, en unos ha sido nivelado y firme con gravilla, en otros ha sido con hormigón.

Por otra parte, dice que se ha realizado un registro de los carriles arreglados para que el día de mañana el que venga tenga esa información que yo no tuve. Se ha realizado una charla sobre hidro infiltradores impartidos por investigadores de la Universidad de Granada. Se ha creado el Consejo Agrario Villariago, CAVI.

Respecto al carril de Jamilena dice que quiere hacer una mención aparte y que lo primero que se hizo fue reunirnos con el Alcalde, Diputación, Medio Ambiente y dice que comprendió la postura de cada uno de ellos. El Alcalde de Jamilena decía que no iba a arreglar algo que no era de su término, sino nuestro. Medio Ambiente se financia con fondo europeos que prohíben echar alquitrán y hormigón en la vía pecuaria. Diputación ha manifestado que al no ser carretera no se pueden destinar fondos en el carril. Por lo tanto, el equipo de gobierno comprendió que era una necesidad importante arreglar el carril de Jamilena para que los agricultores y gente que pasa por ese camino en precarias condiciones estuviera arreglado y por eso se decidió arreglarlo.

Dice que quiere hacer una pregunta al Sr. Higuera Ruiz en base a los comentarios que ha hecho y es si le parece bien que se haya arreglado el carril de Jamilena.

El Sr. Higuera Ruiz dice que de la forma en que se ha hecho no y añade que el Concejal de Agricultura no tiene ni idea, porque al ser vía pecuaria no se puede arreglar con alquitrán. Si se solicita un permiso a la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento lo que está haciendo es una labor de mantenimiento, otra cosa distinta es que la vía pecuaria sea de terracería y se quiera asfaltar, pero previamente siendo el material que se utilizó desde el principio de alquitrán se puede usar el alquitrán. Y el Sr. Concejal de Agricultura ha dicho que no se podía asfaltar con alquitrán y por eso ha echado hormigón.

El Sr. Parras Negrillo, Concejal de Agricultura, dice que no ha dicho eso, que lo que ha dicho es que la Junta de Andalucía no puede arreglarlo como tal. La Delegación de Medio Ambiente no puede arreglarla porque son fondos europeos y los fondos europeos prohíben echar alquitrán u hormigón en una vía pecuaria.

El Sr. Higuera Ruiz dice que puede ir a Diputación y Diputación puede desafectar ese tramo de vía pecuaria, y si se desafecta ese tramo de vía pecuaria que en este caso es un cordel y se solicita ayuda a Medio Ambiente.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024          MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SESI000041          Fecha: 24/11/2023          Hora: 11:51          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





El Sr. **Parras Negrillo, Concejal de Agricultura**, dice que estuvo hablando con Diputación y según ellos no la van a aceptar como carretera.

El Sr. **Higueras Ruiz** dice que, con respecto a la pregunta inicial del Sr. Parras Negrillo, que no le parece bien las formas en que se ha arreglado y muestra es lo que ha visto en imágenes, porque se han dejado un montón de rajas, hundimientos y baches sin tapar. A continuación, dice que no se ha reunido ni con el Alcalde ni con el Concejal del Ayuntamiento de Torre del Campo.

El Sr. **Parras Negrillo, Concejal de Agricultura**, manifiesta que estando reunido con el Alcalde de Jamilena les llamaron por teléfono y les dijo que en ese momento no podía y que ya les llamaría, y que todavía no les ha llamado ni a él ni al Alcalde de Jamilena. Dice que él puede arreglar lo que está en nuestro término, porque lo que esté en su término tendrán que arreglarlo ellos.

El Sr. **Higueras Ruiz** dice que con eso está de acuerdo, pero que no está de acuerdo con las formas.

El Sr. **Parras Negrillo, Concejal de Agricultura**, manifiesta que en sus comentarios no dice lo mismo pues manifiesta que no está de acuerdo en cómo se ha arreglado la carretera.

El Sr. **Higueras Ruiz** dice que efectivamente no le parece bien cómo se ha arreglado y las formas, pues entre el empalme del hormigón y el alquitrán se han dejado escalones y así se ve en las fotografías.

El Sr. **Parras Negrillo, Concejal de Agricultura**, dice que la gente está pasando y que antes no se podía pasar.

El Sr. **Higueras Ruiz** dice que está de acuerdo en que se arregle, pero no cómo se ha arreglado.

El Sr. **Parras Negrillo, Concejal de Agricultura**, dice que le gusta hablar las cosas a la cara y no a través de redes sociales.

A continuación, dice que el Sr. Higueras Ruiz ha manifestado que *“Yo he sido el que conseguido los permisos de la Junta de Andalucía para arreglar dicho camino que es de la Junta de Andalucía, no de ningún Ayuntamiento”*. Esos permisos que solicitó el Sr. Higueras Ruiz estaban cumplidos. Y añade que lo que no entiendo es la siguiente manifestación: *“Nosotros somos los que hemos dejado presupuesto”* y pregunta que, si tenía partida y tenía permisos, por qué no lo arregló.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





El Sr. **Higueras Ruiz** dice que este Ayuntamiento, esté quien esté, esté el partido popular o el partido socialista, no ha dispuesto de crédito porque no se aprobó el Presupuesto municipal hasta agosto, y por ello independientemente de los permisos, sin Presupuesto no podía actuar.

El Sr. **Parras Negrillo, Concejal de Agricultura**, pregunta al Sr. Higueras Ruiz porqué miente, porque ha dicho que *“yo he sido el que ha conseguido los permisos”* y con esos permisos no se han arreglado porque caducaron y los dejó pasar.

El Sr. **Higueras Ruiz** dice que los permisos han caducado porque cuando estuvo de Concejal de Agricultura no se elaboraron los Presupuestos y cuando se aprobó en agosto ya no estaba como Concejal de Agricultura.

El Sr. **Parras Negrillo, Concejal de Agricultura**, dice que el Sr. Higueras Ruiz había dejado una partida presupuestaria, pero que no la ha encontrado y que por ello ha pedido un informe a la Secretaria y a Tesorería, y tampoco había esa partida. A continuación, solicita a la Sra. Secretaria-Interventora que de lectura al informe emitido.

La Sra. **Secretaria-Interventora** da lectura al informe del tenor literal siguiente: *«Por la Concejalía de Agricultura se ha solicitado a esta Intervención la emisión de informe sobre el crédito existente y ejecutado hasta el día 17/06/2023, fecha de toma de posesión de la nueva Corporación municipal, para hacer frente a los gastos de arreglo de caminos rurales.»*

*De conformidad con los datos obrantes en la contabilidad se informa lo siguiente:*

*El Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2023 entró en vigor el día 28/08/2023 (BOP Jaén núm. 167 de 28/08/2023).*

*Hasta entonces el Presupuesto se encontraba prorrogado contemplando en la aplicación presupuestaria 410 61904 “Mantenimiento de Caminos Rurales” un crédito inicial de 10.000 euros.*

*En fecha 13/04/2023 mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local se aprobó una factura de gastos correspondientes a arreglo de caminos rurales por importe de 3.690,50 euros, procediéndose al pago en fecha 14/04/2023.*

*En consecuencia, el crédito disponible hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto en fecha 28/08/2023 ascendía a 6.309,50 euros.»*

El Sr. **Parras Negrillo, Concejal de Agricultura**, dice que eso es lo que había de partida presupuestaria cuando nosotros entramos, 6.309,50 euros. Cuando el Sr. Higueras Ruiz pidió esos permisos el presupuesto que tenía era de 44.000 euros, y pregunta cómo tiene esa

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





desfachatez para decir que ese dinero lo había dejado aquí, y eso no es así y nosotros pusimos 55.000 euros en la partida de Agricultura.

La **Sra. Morillo Anguita** dice que nosotros durante nuestros años de gobierno, desde el principio, el arreglo de la Carretera de Jamilena fue una cuestión importante, nos lo propusimos, pero no llegamos a tiempo y tampoco lo tuvimos fácil. Nosotros gobernando con el sello socialista y en la Junta de Andalucía con el Partido Popular, y haciendo un resumen rápido, hubo varias reuniones, varias conversaciones, varias visitas a la Delegación de Agricultura como Alcaldesa acompañada del Sr. Higuera Ruiz como Concejal de Agricultura, y sin tener respuesta. La respuesta más concreta que recibimos, concretamente de la Delegada, Soledad Aranda, que lo que podíamos hacer si la carretera estaba en mal estado y le expresaron que aunque sea una vía pecuaria, el uso que se hace es de carretera, de tránsito entre los distintos municipios de esta zona. Ella nos decía que la única propuesta que nos podía hacer era que se levantara el alquitrán y que se dejara de tierra, que si tan mal estaba la carretera lo que sí podía hacer la Delegación era levantar ellos el alquitrán y dejar la carretera de tierra. Y eso no era nuestro objetivo ni nuestra pretensión ni mucho menos. Nosotros conseguimos por fin la autorización para poder actuar nosotros porque al principio ni lo arreglaban ni dejaban actuar. Al final conseguimos esa autorización pues dijeron que ellos no lo iban a arreglar, pero vosotros sí que podéis actuar. Nosotros hemos arreglado un montón de carriles, y el parcheo con hormigón de esa carretera de Jamilena sí que se podía haber hecho, pero no era nuestro objetivo, nuestro objetivo era más alto y queríamos alquitrantar. El objetivo era fasear esa obra y por tramos ir mejorando y adecentando la carretera de Jamilena como se merece por el tránsito que tiene. Por eso no se hizo un parcheo, ni una obra de menor porque era tirar el dinero para lo que la carretera necesita.

Respecto al tema del Presupuesto dice que lo tenían contemplado en el borrador, y su intención era, no destinar los 44.000 euros, sino en torno a 15.000 o 20.000 euros para una primera fase en esa actuación en la carretera de Jamilena, pero se cruzaron por medio las elecciones y el Presupuesto se quedó en un mero borrador. Esa partida no estaba con el Presupuesto prorrogado, y dependía de la aprobación del Presupuesto. Igual que dependía de la aprobación del Presupuesto, por ejemplo, la subvención nominativa a la asociación cultural Lázaro Rueda de 40.000 euros. Eso fue un compromiso que dependía de la aprobación del Presupuesto.

El **Sr. Parras Negrillo, Concejal de Agricultura**, pregunta si se había dejado una partida presupuestaria para el arreglo de ese camino porque eso es lo que lo han dicho.

La **Sra. Morillo Anguita** dice que nosotros no dejamos aprobado el Presupuesto, pero el Presupuesto que vosotros aprobasteis un poco después fue prácticamente un calco del trabajo que nosotros ya teníamos hecho y que íbamos a aprobar y no nos dio tiempo a aprobar el Presupuesto porque se cruzaron las elecciones de por medio. Y en ejercicios anteriores no lo pudimos hacer porque tuvimos otras prioridades pues nos dedicamos a sanear las arcas

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





municipales, a poner al día la contabilidad municipal y a lidiar con la deuda. Se siembra, se trabaja y luego se empieza a dar frutos y ahora mismo estáis teniendo la suerte de recoger muchos de esos frutos que nosotros ya habíamos dejado sembrados.

Por otro lado, dice que habéis acudido a un informe de la Secretaria, pero que también podemos acudir a muchos informes de la Secretaria de todo el trabajo que aquí hemos hecho en estos años para que al día de hoy el Ayuntamiento está como está.

El Sr. Parras Negrillo, Concejal de Agricultura, dice que quiere concluir señalando que la carretera de Jamilena se ha arreglado y que todos los villarriegos pueden ya subir, que antes era intransitable, que se podía haber tardado otros 30 años, las cunetas están limpias y que se puede subir sin provocar ningún accidente porque estaba en estado lamentable.

Sin que se produzcan más intervenciones y dada cuenta del Informe de la Concejalía de Agricultura, los miembros presentes del Pleno se dan por enterados.

**11. CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚM. 486 a 649, QUE COMPRENDE DESDE EL DÍA 22/09/2023 HASTA EL DÍA 23/11/2023, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTADOS POR DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 17 Y 26 DE JULIO, 17 DE AGOSTO, 7 Y 21 DE SEPTIEMBRE Y 5 Y 19 DE OCTUBRE DE 2023.**

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

DECRETO	FECHA	EXTRACTO
2023 00649	23/11/2023	LICENCIA PARA EL USO COMÚN ESPECIAL PARA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA EN LA CASETA MUNICIPAL DE LOS VILLARES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES PREFERIA DIVERTILANDIA"Y LA FERIA Y FIESTAS EN HONOR DE LA VIRGEN DEL ROSARIO 2023"
2023 00648	22/11/2023	PRESENTANDO DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN INSTALACIONES DE RUSTIMETAL - EXP. 40/1999
2023 00647	22/11/2023	SOLICITUD ALTA LICENCIA MUNICIPAL PARA LA VENTA AMBULANTE EN ESTA LOCALIDAD. PUESTO NUMERO 13.
2023 00646	21/11/2023	PROCEDIMIENTO 457/2019 LOGIFIX AGRÍCOLA, S.L.
2023 00645	21/11/2023	RENOV. LICENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (EXPTE. NUM. 01/2018)
2023 00644	21/11/2023	PAGO SEGUROS SOCIALES CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2023.
2023 00643	20/11/2023	DECRETO DE CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES EL DÍA 23/11/2023 A LAS 20:30 HORAS

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44	Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





2023 00642	20/11/2023	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA PLATAFORMA DE CIBERSEGURIDAD
2023 00641	17/11/2023	PAGO DIETAS TRIBUNAL SELECCION TRES PLAZAS POLICIA LOCAL
2023 00640	17/11/2023	RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE 10/2022 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
2023 00639	17/11/2023	RESOLUCIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 2023 URB-000057 POR DESISTIMIENTO
2023 00638	17/11/2023	RESOLUCIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 2023 URB-000080 POR DESISTIMIENTO
2023 00637	17/11/2023	BAJA LICENCIA MUNICIPAL PARA LA VENTA AMBULANTE EN ESTA LOCALIDAD. PUESTO NUMERO 40.
2023 00636	15/11/2023	PROCESOS SELECTIVOS. CONCURSO - OPOSICIÓN SUSTITUCIÓN CONDUCTOR BARREDORA POR VACACIONES.
2023 00635	15/11/2023	RESOLUCIÓN CONTRA RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. JOSÉ ESTEPA HIGUERAS.
2023 00634	14/11/2023	EXPEDIENTE 09/2023 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
2023 00633	14/11/2023	DECRETO DE CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15/11/2023 A LAS 20:00 HORAS.
2023 00632	14/11/2023	EL I CONCURSO JUVENIL DE TIK TOK LOCAL DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD
2023 00631	14/11/2023	SOLICITANDO AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LA MADRUGADA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2.023. POR EL MOTIVO DE LA FIESTA DE SANTA CECILIA.
2023 00630	14/11/2023	AMPLIACIÓN HORARIO MADRUGADA DE LOS DÍAS 25 DE DICIEMBRE 2.023, 1 DE ENERO Y 5 DE ENERO DE 2.024. POR LAS FIESTAS NAVIDEÑAS.
2023 00629	14/11/2023	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE GASOLEO PARA CALDERAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES: HOGAR DEL JUBILADO Y CENTRO DE ADULTOS.
2023 00628	14/11/2023	CONCESIÓN PREMIO DE JUBILACIÓN (INTERESADO: FAUSTO HERRADOR MARTOS)
2023 00627	14/11/2023	FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS Y PROCEDENCIA DEL ABONO DE LAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS
2023 00626	13/11/2023	SOLICITANDO CERTIFICADO DE ANTIGÜEDAD DE LA VIVIENDA SITUADA A C/ SASTRE MIGUEL RUIZ, 7 ASÍ COMO DE NO TENER NINGÚN EXPEDIENTE SANCIONADOR.
2023 00625	09/11/2023	CONTRATACIÓN DE LIMPIADORES/AS DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LIMPIEZA
2023 00624	09/11/2023	REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL AGRARIO VILLARIEGO
2023 00623	09/11/2023	SOLICITANDO FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA EXISTENTE HASTA LA FECHA DE SUMINISTRO DE AGUA DE LA CALLE DALI 20 EN 15

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





		PLAZOS
2023 00622	09/11/2023	ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROMOCIÓN DE CONDUCTAS CÍVICAS DEL MUNICIPIO DE LOS VILLARES
2023 00621	08/11/2023	DENEGACIÓN DE ALTA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO.
2023 00620	08/11/2023	APROBACIÓN DE PAGO A JUSTIFICAR A FAVOR DE D <sup>a</sup> . MARÍA ÁNGELES ALCALDE MORILLO PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES POR IMPORTE TOTAL DE 95,98 EUROS.
2023 00619	07/11/2023	INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO DE CARÁCTER OBLIGATORIO
2023 00618	06/11/2023	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA PAGO A JUSTIFICAR.
2023 00617	06/11/2023	CONCESIÓN DE AYUDA DE URGENCIA/EMERGENCIA SOCIAL Y APROBACIÓN ORDEN DE PAGO.
2023 00616	06/11/2023	CONTRATO MENOR MIXTO OBRA - SUMINISTRO DE SEÑALIZACION DE RECURSOS TURISTICOS
2023 00615	03/11/2023	LISTA PROVISIONAL ESTABILIZACIÓN-AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A POR CONCURSO OPOSICIÓN
2023 00614	03/11/2023	LISTA PROVISIONAL ESTABILIZACIÓN - DINAMIZADOR/A
2023 00613	03/11/2023	LISTA PROVISIONAL ESTABILIZACIÓN - OPERARIO DE SERVICIOS
2023 00612	03/11/2023	LISTA PROVISIONAL ESTABILIZACIÓN - PEÓN DE FONTANERÍA
2023 00611	03/11/2023	CONTRATACIÓN DE PERSONAL GUARDERÍA, VACANTE POR PERMISO DE ENCARNACIÓN LIÉBANAS MORALES.
2023 00610	03/11/2023	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEPOSITADA POR GESTIÓN DE RESIDUOS EXPEDIENTE DE LICENCIA Nº 051/2.021
2023 00609	02/11/2023	CONCESIÓN DE AYUDA DE URGENCIA/EMERGENCIA SOCIAL Y APROBACIÓN ORDEN DE PAGO.
2023 00608	02/11/2023	CONCESIÓN DE AYUDA DE URGENCIA/EMERGENCIA SOCIAL.
2023 00607	02/11/2023	CONCESIÓN DE AYUDA DE URGENCIA/EMERGENCIA SOCIAL.
2023 00606	31/10/2023	PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, CONTRATACIÓN DOS OFICIALES MES DE NOVIEMBRE.
2023 00605	31/10/2023	SOLICITANDO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DE BRAYAN DAVID PISCOCAMA GUALAN Y YUMARA MOLINA UTRERA
2023 00604	31/10/2023	CONCURSO DJ LOCALES 2023
2023 00603	30/10/2023	RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DICTADA CON FECHA 24/10/2023 Y NÚM. 585
2023 00602	30/10/2023	RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DICTADA CON FECHA 24/10/2023 Y NÚM. 584
2023 00601	30/10/2023	RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DICTADA

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2023ESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44	Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





		CON FECHA 24/10/2023 Y NÚM. 586
2023 00600	30/10/2023	RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DICTADA CON FECHA 24/10/2023 Y NÚM. 587
2023 00599	30/10/2023	RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS OCTUBRE 2023
2023 00598	30/10/2023	RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DICTADA CON FECHA 24/10/2023 Y NÚM. 579
2023 00597	30/10/2023	RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DISTADA CON FECHA 24/10/2023 Y NÚM. 583
2023 00596	30/10/2023	RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DICTADA CON FECHA 24/10/2023 Y NÚM. 581
2023 00595	30/10/2023	RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DICTADA CON FECHA 24/10/2023 Y NÚM. 580
2023 00594	30/10/2023	RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DICTADA CON FECHA 24/10/2023 Y NÚM. 578
2023 00593	27/10/2023	PAGO SEGUROS SOCIALES CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.
2023 00592	27/10/2023	CONCESIÓN DE AYUDA DE URGENCIA/EMERGENCIA SOCIAL.
2023 00591	27/10/2023	CONCESIÓN DE AYUDA DE URGENCIA/EMERGENCIA SOCIAL.
2023 00590	26/10/2023	CONTRATO POR VACANTE GUARDERÍA MES DE OCTUBRE
2023 00589	25/10/2023	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE CREACIÓN DE PORTAL WEB TURÍSTICO DE LOS VILLARES
2023 00588	25/10/2023	RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN
2023 00587	24/10/2023	LISTA PROVISIONAL ESTABILIZACION - OPERARIOS JARDINES
2023 00586	24/10/2023	LISTA PROVISIONAL ESTABILIZACION-OPERARIO MECANICO MANTENIMIENTO
2023 00585	24/10/2023	LISTA PROVISIONAL ESTABILIZACION-CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS
2023 00584	24/10/2023	LISTA PROVISIONAL ESTABILIZACION-CONSERJE EDIFICIOS MUNICIPALES
2023 00583	24/10/2023	LISTA PROVISIONAL ESTABILIZACION - RESPONSABLE DE LIMPIEZA
2023 00582	24/10/2023	LISTA PROVISIONAL ESTABILIZACION - LIMPIADORAS/ES
2023 00581	24/10/2023	LISTA PROVISIONAL ESTABILIZACIÓN-DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL
2023 00580	24/10/2023	LISTA PROVISIONAL ESTABILIZACIÓN-EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL A JORNADA COMPLETA
2023 00579	24/10/2023	LISTA PROVISIONAL ESTABILIZACIÓN-EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL A JORNADA PARCIAL
2023 00578	24/10/2023	LISTA PROVISIONAL ESTABILIZACIÓN-AUXILIAR EDUCACIÓN INFANTIL EN ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL
2023 00577	24/10/2023	COMPENSACIÓN DE DEUDAS A FAVOR DE ALMAZARA JIMÉNEZ, S.L.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44	Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





2023 00576	23/10/2023	SOLICITANDO LA DEVOLUCION POR PAGO DUPLICADO DE LOS RECIBOS DE AGUA DE MARZO Y ABRIL
2023 00575	23/10/2023	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.
2023 00574	23/10/2023	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.
2023 00573	23/10/2023	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.
2023 00572	23/10/2023	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.
2023 00571	23/10/2023	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.
2023 00570	23/10/2023	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.
2023 00569	23/10/2023	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA PAGO A JUSTIFICAR.
2023 00568	23/10/2023	DECRETO DE CONVOCATORIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO EL DÍA 26/10/2023 A LAS 20:30 DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO LOS VILLARES
2023 00567	23/10/2023	SOLICITANDO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO
2023 00566	20/10/2023	PAGO LIQUIDACIÓN K1722821410076734, ABASTECIMIENTO CAUCE: ELICHE- RÍO FRÍO, CAMPAÑA 2021.
2023 00565	20/10/2023	CONTRATACIÓN DE MAQUINISTA DE LA BOLSA DE TRABAJO GENERAL DENTRO DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
2023 00564	19/10/2023	EXPEDIENTE Nº 14/2023 DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.
2023 00563	19/10/2023	EXPEDIENTE Nº 15/2023 DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.
2023 00562	19/10/2023	EXPEDIENTE Nº 13/2023 DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.
2023 00561	19/10/2023	EXPEDIENTE Nº 12/2023 DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.
2023 00560	19/10/2023	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES
2023 00559	18/10/2023	SOLICITANDO AMPLIACIÓN HORARIO - DIAS 29-10 AL 05-11-23
2023 00558	18/10/2023	CONTRATACIÓN PERSONAL BOLSA DE EDUCADOR/A DE GUARDERÍA
2023 00557	18/10/2023	INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.
2023 00556	18/10/2023	SOLICITUD TOMAR PARTE EN CONVOCATORIA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES, ADMINISTRATIVO POR OPOSICIÓN LIBRE. ANTES DE APERTURA DE PLAZA. DESESTIMACIÓN.
2023 00555	18/10/2023	APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DIPUTACIÓN (COSTE DE MATERIALES) POR UN IMPORTE TOTAL DE 177.233,18 EUROS (PROGRAMA DE FOMENTO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44	Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





		DE EMPLEO AGRARIO PARA EL EJERCICIO 2023)
2023 00554	17/10/2023	DECRETO DE CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19/10/2023 A LAS 20:30 DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO LOS VILLARES
2023 00553	17/10/2023	PAGO TERCER TRIMESTRE 2023 IRPF E IVA.
2023 00552	17/10/2023	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES
2023 00551	14/10/2023	CONCURSO DJ LOCALES 2023
2023 00550	14/10/2023	CONCESIÓN DE AYUDA DE URGENCIA/EMERGENCIA SOCIAL Y APROBACIÓN ORDEN DE PAGO.
2023 00549	11/10/2023	CONTRATO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA CUBRIR VACANTE CON MOTIVO DE LA BAJA POR ENFERMEDAD DE ROSA DELGADO DELGADO
2023 00548	11/10/2023	ELECCION JUEZ DE PAZ TITULAR TRAS RENUNCIA DE D <sup>a</sup> MARTA ALBERJON PALACIOS
2023 00547	11/10/2023	AUTORIZACIÓN PARA PARA CELEBRACIÓN DE FIESTA EN LA CASETA MUNICIPAL DE LOS VILLARES, DÍA 04/11/2023
2023 00546	11/10/2023	CONTRATACIÓN DE LIMPIADORES/AS DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LIMPIEZA
2023 00545	11/10/2023	APROBACIÓN DE FACTURA Y ORDENACIÓN DE PAGO.
2023 00544	11/10/2023	CONCESIÓN DE AYUDA DE URGENCIA/EMERGENCIA SOCIAL Y APROBACIÓN ORDEN DE PAGO.
2023 00543	10/10/2023	CONCESIÓN DE AYUDA DE URGENCIA/EMERGENCIA SOCIAL Y APROBACIÓN ORDEN DE PAGO.
2023 00542	10/10/2023	CONCESIÓN DE AYUDA DE URGENCIA/EMERGENCIA SOCIAL Y APROBACIÓN ORDEN DE PAGO.
2023 00541	10/10/2023	CONCESIÓN DE AYUDA DE URGENCIA/EMERGENCIA SOCIAL Y APROBACIÓN ORDEN DE PAGO.
2023 00540	10/10/2023	CONCURSO CARROZAS DE LAS FIESTAS DEL ROSARIO 2023
2023 00539	06/10/2023	LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE TERRENO MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO-USO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA DENOMINADA CASETA DE LA JUVENTUD, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA Y FIESTAS EN HONOR DE LA VIRGEN DEL ROSARIO DE LOS VILLARES DURANTE LOS DÍAS 6, 7, 8 Y 9 DE OCTUBRE DE 2023.
2023 00538	06/10/2023	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES A DESARROLLAR: TREN DE FERIA, ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDAD INFANTIL "DIVERTILANDIA" Y LAS ACTIVIDAD DE COLCHONETAS INFLABLES
2023 00537	06/10/2023	CONTRATO POR VACANTE GUARDERÍA MES DE OCTUBRE 2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





2023 00536	05/10/2023	SUBVENCION NOMINATIVA LOS VILLARES CLUB DE FUTBOL 2023
2023 00535	05/10/2023	CONTRATO MENOR DE OBRA PARA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NTRA. SRA. DEL ROSARIO 2023
2023 00534	05/10/2023	PAGOS A JUSTIFICAR CUCAÑA Y CABEZUDOS
2023 00533	05/10/2023	CONTRATO POR VACANTE GUARDERÍA MES DE OCTUBRE
2023 00532	05/10/2023	PAGO DIETAS TRIBUNAL PLAZAS ADMINISTRATIVO POR PROMOCION INTERNA
2023 00531	05/10/2023	DENEGACIÓN DE ALTA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO.
2023 00530	04/10/2023	DECRETO DE CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 05/10/2023 A LAS 20:30 DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO LOS VILLARES
2023 00529	04/10/2023	SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LOS EVENTOS ORGANIZADOS CON MOTIVO DE LA FERIA EN HONOR A NTRA. SRA. DEL ROSARIO.
2023 00528	04/10/2023	ASISTENCIA SANITARIA PARA LOS EVENTOS ORGANIZADOS CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS EN HONOR A NTRA. SRA. DEL ROSARIO 2023
2023 00527	04/10/2023	CONTRATO DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE ALUMBRADO PARA FIESTAS EN HONOR A NTRA. SRA. DEL ROSARIO 2023.
2023 00526	04/10/2023	CONTRATO MENOR PRIVADO PARA REALIZACIÓN DE ACTUACION MUSICAL DE LA ORQUESTA LA MOLIERE" EL DÍA 6 DE OCTUBRE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS EN HONOR A NTRA. SRA. DEL ROSARIO"
2023 00525	04/10/2023	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL LÁZARO RUEDA
2023 00524	03/10/2023	CONCESIÓN DE AYUDA DE URGENCIA/EMERGENCIA SOCIAL Y APROBACIÓN ORDEN DE PAGO.
2023 00523	03/10/2023	PAGO LIQUIDACIÓN PROVISIONAL IVA 2022 (1T, 2T Y 3T)
2023 00522	03/10/2023	APROBACIÓN DE PAGO A JUSTIFICAR A FAVOR DE D. VÍCTOR MORALES VALERO PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES POR IMPORTE TOTAL DE 400 EUROS.
2023 00521	02/10/2023	V CONCURSO DE CARROMATOS 2023
2023 00520	30/09/2023	TORNEO DE PETANCA Y VARRERA POPULAR. INTERESADA: MÓNICA GARCÍA MUÑOZ.
2023 00519	29/09/2023	CONTRATACIONES DE PERSONAL.PLAN EMPLEO MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. CONTRATO OFICIAL MES OCTUBRE
2023 00518	29/09/2023	CONCESIÓN DE AYUDA DE URGENCIA/EMERGENCIA SOCIAL Y APROBACIÓN ORDEN DE PAGO.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b>
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44	2023SESI000041 Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





2023 00517	28/09/2023	EXPEDIENTE DISCIPLINARIO ANGEL TORRES CRUZ
2023 00516	28/09/2023	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA PAGO A JUSTIFICAR
2023 00515	28/09/2023	FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NTRA. SRA. DEL ROSARIO 2023
2023 00514	28/09/2023	PACO PREMIO MIS Y MISTER 2022/2023
2023 00513	28/09/2023	RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS SEPTIEMBRE 2023
2023 00512	27/09/2023	DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS. CONCEPTO: VADO 2023
2023 00511	27/09/2023	DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS. CONCEPTO: VADO Y LINEA AMARILLA 2023
2023 00510	27/09/2023	DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS. CONCEPTO: VADO 2023
2023 00509	27/09/2023	DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS. CONCEPTO: VADO 2023
2023 00508	27/09/2023	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS. CONCEPTO: VADO 2023
2023 00507	27/09/2023	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES
2023 00506	27/09/2023	PAGO SEGUROS SOCIALES CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 2023.
2023 00505	27/09/2023	CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS: ACTUACIÓN ORQUESTA ATLANTIDA SHOW
2023 00504	27/09/2023	DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS. CONCEPTO: VADO 2023
2023 00503	27/09/2023	DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS. CONCEPTO: VADO Y LINEA AMARILLA 2023
2023 00502	27/09/2023	CONTRATO MENOR PRIVADO DE SERVICIOS PARA ACTUACION DE ORQUESTAS MANIGUA" Y "STYLO" CON MOTIVO DE LAS FIESTA EN HONOR A NTRA. SRA. DEL ROSARIO
2023 00501	27/09/2023	DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS. CONCEPTO: VADO 2023
2023 00500	27/09/2023	DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS. CONCEPTO: VADO 2023
2023 00499	27/09/2023	DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS. CONCEPTO: VADO 2023
2023 00498	27/09/2023	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES
2023 00497	26/09/2023	CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA REALIZACIÓN DE CAPA DE RODADURA CON ASFALTO EN VIALES DEL MUNICIPIO
2023 00496	26/09/2023	ORDENACIÓN DE PAGO
2023 00495	26/09/2023	EXPEDIENTE Nº 11/2023 DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS
2023 00494	26/09/2023	SOLICITANDO INICIO EXPTE. BAJA DE OFICIO DE LOS HABITANTES QUE ACTUALMENTE RESIDEN EN CL. ARROYO, 31
2023 00493	26/09/2023	SOLICITUD ALTA LICENCIA MUNICIPAL PARA LA VENTA AMBULANTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44	Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





		EN ESTA LOCALIDAD. PUESTO NUMERO 23.
2023 00492	26/09/2023	BAJA LICENCIA MUNICIPAL PARA LA VENTA AMBULANTE EN ESTA LOCALIDAD. PUESTO NUMERO 31.
2023 00491	26/09/2023	CONCURSO DJ LOCALES 2023
2023 00490	25/09/2023	PAGO TASA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEL ANUNCIO DE CONCESIONES DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS PÚBLICAS, Nº EXPTE. M-6852/2016 (04/0143).)
2023 00489	25/09/2023	LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE TERRENO MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO-USO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA DENOMINADA CASETA DE LA JUVENTUD, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA Y FIESTAS EN HONOR DE LA VIRGEN DEL ROSARIO DE LOS VILLARES DURANTE LOS DÍAS 6, 7, 8 Y 9 DE OCTUBRE DE 2023.
2023 00488	25/09/2023	SOLICITANDO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO
2023 00487	25/09/2023	APROBACIÓN DE PAGO A JUSTIFICAR A FAVOR DE PEDRO JESÚS LUQUE CABRERA PARA PAGO DE LAS ITV PREVISTAS PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2023 DE VARIOS VEHÍCULOS POR IMPORTE TOTAL DE 244,20 EUROS.
2023 00486	22/09/2023	DECRETO DE CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE PLENO EL DÍA 27/09/2023 A LAS 20:00 DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO LOS VILLARES

Igualmente se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados por delegación de la Alcaldía Presidencia, de los que previamente se ha dado cuenta a los Sres. Concejales.

Dada cuenta de las Resoluciones los miembros presentes del Pleno se dan por enterados.

## **12. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la **Sra. Alcaldesa**, pregunta si algún miembro del Pleno desea realizar ruegos y/o preguntas.

La **Sra. Morillo Anguita, Portavoz del Grupo municipal PSOE**, dice que va a publicar el informe del Ministerio de Hacienda por el que se dio el visto bueno al Presupuesto y ahí se va a poder comparar las diferencias que hay entre el informe que se mandó a Hacienda y el Presupuesto que finalmente se aprobó. Dice que el Presupuesto lo dejamos trabajado, aunque no aprobado, y ahí se puede ver qué cambios hizo este nuevo gobierno sobre el Presupuesto que nosotros ya teníamos tan avanzado.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44	Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Por otra parte, respecto al tema de los PTIS dice que a las familias lo que les tiene que doler es ver como el equipo de gobierno está de acuerdo con que sus niños estén atendidos 10 horas a la semana por un PTIS.

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta que este no es el punto que estamos debatiendo en este momento, y añade que han votado en contra de la moción que presenta el partido socialista, pero que en absoluto han votado en contra de algo que perjudique a los niños del colegio.

La **Sra. Morillo Anguita, Portavoz del Grupo municipal PSOE**, dice que el equipo de gobierno no se "moja" para instar a la Junta de Andalucía a mejorar ese servicio.

El **Sr. Higuera Ruiz** manifiesta que pasó por la antigua carretera que une a Martos y que ahora es municipal y que vio que en el Paraje de la Fuente Bonilla está arreglado y que se ha adecentado, y pregunta si eso se ha arreglado por parte del Ayuntamiento con operarios y recursos municipales.

El **Sr. Parras Negrillo, Concejal de Agricultura**, dice que sí, que lo han arreglado los trabajadores del Ayuntamiento.

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta que se ha adecentado porque había una gran cantidad de escritos y no se podía permitir que pasaran por allí porque aquello era un peligro.

El **Sr. Higuera Ruiz** dice que el Paraje de la Fuente Bonilla está a un margen de la carretera y la maleza no sobresale. Pero dice que él lo que quiere preguntar es cómo un Ayuntamiento con recursos municipales adecenta un terreno que no es municipal, que es de un privado, es decir, ese terreno tiene propietario y que por eso le extrañó, pero el Concejal ha dicho que ha utilizado recursos propios y personal laboral que es del Ayuntamiento en una cosa que es privada y que no sabe qué pensar.

El **Sr. Peña Anguita** dice que por allí ha estado pasando todo el verano y aquello no estaba en un estado lamentable, como ha manifestado la Sra. Alcaldesa.

La **Sra. Alcaldesa** dice que hay muchos vecinos que le han dicho que estaba en un estado lamentable.

La **Sra. Morillo Anguita** manifiesta que es privado.

La **Sra. Alcaldesa** dice que lo lógico es que el Ayuntamiento, aunque sea de manera subsidiaria, lo haga, y señala que si se lo consideran algo gravísimo que se vayan al Juzgado.

El **Sr. Peña Anguita** manifiesta que gravísimo tampoco es, pero que simplemente tienen que pedir explicaciones sobre ciertas cosas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





La **Sra. Alcaldesa** dice que quiere hacer referencia a la subvención de mejora del polígono industrial en Los Villares y mejora del polígono industrial en Los Llanos, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, pues dicen los Concejales de la oposición que tiene sello socialista y que lo va a rebatir porque el primer oficio que se envía solicitando la subvención, cuando salió en el BOJA, fue el 25 de julio de 2018 y la memoria, que la redactó el Aparejador municipal, es del 5 de diciembre de 2018, y que no hay que engañar a la gente.

Por otra parte, manifiesta que en la sesión de Pleno celebrada el 27 de septiembre de este año, el Partido Popular presentó una moción por la igualdad de todos los españoles. La Portavoz del grupo municipal PSOE dijo textualmente: *“No tiene ningún sentido que se presente esta moción en contra de una supuesta Ley que ni siquiera se ha registrado en las Cortes Generales. Lo único que pretende el Partido Popular con esta iniciativa partidista es azuzar la confrontación y generar ruido”*. La proposición de Ley ya está registrada. El pasado 6 de noviembre se convoca por redes sociales una concentración en la sede del PSOE que ni promueve ni secunda el Partido Popular en la calle Hurtado de la capital, donde se encuentra la sede del PSOE de Jaén, se concentra un grupo de gente y entre ellos había varios villarriegos, y el Sr. Higuera Ruiz, en sus redes sociales, a las que dice que no le hace ningún caso, dice textualmente: *“¿Esta gente también sale para reivindicar para que se les suba el sueldo mínimo, las pensiones, etc? Que pena. Ahí hay varios que conozco que no tienen ni donde caerse muertos, literalmente hablando. Que bien defienden sus intereses económicos. Me meo”*. A continuación, la Sra. Alcaldesa dice que hay gente del partido socialista que merecería infinitamente más estar ahí sentados que el Sr. Higuera Ruiz, porque en el momento en que un villarriego sale en un vídeo *“se te tenía que caer la cara de vergüenza”* de decir semejantes barbaridades, y ahora puede decir: *“no era por ellos, ni siquiera los vi en el vídeo”*. Insiste, dirigiéndose al Sr. Higuera Ruiz, en que se le tenía que caer la cara de vergüenza de hacer semejantes comentarios por redes sociales porque hay gente de tu pueblo que salen en ese vídeo a los que se supone que representa que por supuesto se han ofendido. Jamás en mi vida permitiría que hubiese alguien en mi equipo que dijese semejantes barbaridades, y la Sra. Morillo Anguita lo lleva de número dos. Dice que somos representantes de los vecinos de Los Villares que son los que nos ponen y los que nos quitan. La gente es libre de manifestarse de manera pacífica y el Sr. Higuera Ruiz lo que hace es verter insultos directos contra gente de Los Villares, y él está representando a parte de los villarriegos.

El **Sr. Morales Valero** manifiesta que no representamos a un porcentaje, sino a todo el pueblo, y que cuando dejemos de hablar de porcentajes tendremos un pueblo unido.

La **Sra. Morillo Anguita** dice que cuando el Grupo municipal PP trajo la moción lo que argumentó fue que no era el momento, y que dijo que se estaba *“vendiendo la piel del oso antes de cazarlo”*. Ahora puede que sea el momento y de hecho se esperaba esa moción por parte del PP, y se ha presentado en muchos Ayuntamientos la misma moción. Dice que, es más, que hasta se la estuvo preparando. Este es el momento y este el sitio, traéis la moción, la debatimos y nos posicionamos, sin más.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Por otra parte, manifiesta que cuando le dice a su compañero que se le tendría que caer la cara de vergüenza y que le pone a ella por delante porque ha sido el número dos de la candidatura que encabeza, dice, refiriéndose a la Sra. Alcaldesa, que se le tendría que caer la cara de vergüenza a ella como Alcaldesa del pueblo de Los Villares cuando acaba de votar una moción en contra de mejorar la calidad del servicio que afecta a personas con nombres y apellidos de Los Villares, a niños y niñas y familias villariegas.

La **Sra. Alcaldesa** dice que este no es el punto que estamos debatiendo y que vuelve a repetir que el Partido Popular de Los Villares y ella como Alcaldesa ha votado en contra de la moción que presenta el partido socialista, pues su equipo de gobierno está absolutamente a favor de todo lo que le convenga a los vecinos de Los Villares.

Por otra parte, dice que desde la Concejalía de Fiestas se quiere informar de otro asunto.

La **Sra. García Muñoz** dice que quiere hablar de un tema que se ha hecho muy famoso por los comentarios de unos y otros y por la difusión que se le ha dado en redes sociales. Es el tema de La Purga. Dice que este año se decidió prescindir de la empresa que venía realizando esta actividad para hacer nosotros otra, y eso parece que no ha sentado bien a mucha gente. Se ha llegado a mal entendidos y que quiere contar lo que ha hecho la empresa a raíz de esto. No nos hemos aprovechado de ninguna asociación, como se ha dicho, pues las asociaciones que han querido colaborar lo han hecho de forma totalmente voluntaria y altruista y han tenido la opción de poder aportar sus ideas. La empresa, previamente a la actividad, presentó un escrito en este Ayuntamiento de 38 folios en el que nos acusaba de un incumplimiento de contrato. Ese contrato, salvo error, no se encuentra en el Ayuntamiento de Los Villares. Se solicitó el contrato original porque no existe en el Ayuntamiento, no lo recibimos y se cita al interesado que es la persona que presentó el escrito, a la representante de la empresa y a la antigua Alcaldesa, Ana Morillo, el 27 de octubre. Todos ellos como interesados en el expediente para aclarar este asunto porque todos queremos que se aclare y saber qué es lo que ha pasado. Previamente a esto se le hace un requerimiento a la empresa pidiéndole el contrato original que, al día de hoy, no tenemos. A continuación expone los hechos de manera resumida: En la citada reunión celebrada el día 27 de octubre esta Alcaldía preguntó a la Sra. Morillo Anguita, en tanto que la empresa aporta un contrato de fecha 11/10/2022 en el que consta el nombre y firma de la Sra. Morillo Anguita, si reconoce su firma y si puede manifestar que ella firmó el citado contrato y si la firma que consta en el contrato es auténtica, y ello porque las firmas que constan parecen copiadas de un archivo, parecen absolutamente idénticas, sin que parezcan ser las originales.

La Sra. Morillo Anguita manifestó que, efectivamente, que en el contrato que aporta esta empresa, su firma parece copiada de un archivo sin que sea su firma original y que no recuerda haber firmado el contrato de fecha 11/10/2022.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44		Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Ante la inasistencia del interesado que presentó la solicitud, así como la Sra. titular de la entidad que dirigía esa actividad, mediante escrito de esta Alcaldía de fecha 2 de noviembre se le requirió de nuevo a la persona que presentó el escrito comunicándole que propusiese día y hora para celebrar de nuevo otra reunión a los efectos de que acreditase lo requerido por esta Alcaldía para que pudiese realizar las manifestaciones y alegaciones oportunas, todo ello con la finalidad de atender su solicitud y darle respuesta en el plazo más breve posible.

A la fecha 16 de noviembre no se ha efectuado comunicación alguna a este Ayuntamiento, no ha presentado la subsanación de los defectos observados, no ha efectuado alegación alguna, ni ha propuesto día y hora en la que el interesado tenga disponibilidad para la celebración de la reunión requerida por esta Alcaldía. Por ello mediante escrito de fecha 16/11/2023 se ha efectuado un tercer requerimiento en el mismo sentido, advirtiendo que, en caso de no realizar actuación alguna, este Ayuntamiento se reserva el derecho del ejercicio de las acciones administrativas y/o judiciales oportunas.

Durante este proceso, además, se han realizado una serie de comentarios por personas que están aquí, como llamarnos sin vergüenzas por quitarle el pan a esa empresa. Son comentarios bastantes desafortunados porque dice que vergüenza tiene bastante y educación también, lo único que se ha hecho es prescindir de una empresa, igual que se han prescindido de otras empresas para conciertos, y se prescindirán de otras. Si cada empresa con la que ahora no contemos nos monta este "historión" no vamos a tener nada más que el personal del Ayuntamiento para hacer informes cuando aquí hay cosas mucho más importantes que hacer. También lo que se decía es que hemos hecho un "copia y pega" de la actividad y lo único es que ha hecho es coger el modelo de declaración jurada y lo hemos editado adaptándolo a esta actividad, es un modelo tipo que se descarga de internet, sin más. El resto de la actividad no es la actividad que se venía haciendo anteriormente. Por añadir un poco más de información dice que tiene un informe de la dinamizadora de actividades culturales en la que cuenta los casos que hemos tenido de este tipo de actividades anteriormente porque la empresa manifiesta, y por decirlo de manera resumida, que esto se lo han inventado ellos y que tenían exclusividad, eso lo decían en el contrato que no se sabe dónde está. En el año 2016 una empresa realizó una actividad llamada "Los Villares Express Edición Miedo" que se jugó por etapas repartido por plazas y edificios municipales y aquí tenemos la factura y la cartelería. En el año 2018, de forma interna y con voluntarios, al igual que ahora, se realiza un *Scape Room* en la Casa Grande usando diferentes estancias del edificio para desarrollar diferentes pruebas. En marzo de 2019 se volvió a celebrar el juego "Los Villares Express" con otra temática, pero con la misma metodología. No es hasta octubre de 2019 cuando llega al pueblo la actividad de La Purga. A continuación, dice que, una vez explicado el asunto de manera resumida, preguntó a la Sra. Morillo Anguita, puesto que es la principal interesada en que esto se esclarezca y puesto que supuestamente esa firma que aparece en el contrato es de la Sra. Morillo Anguita, y ella ha dicho que no ha firmado eso y que como se ha dicho anteriormente parece un copia y pega, y le pregunta que quiere saber cómo tiene pensado actuar.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024          MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023SESI000041          Fecha: 24/11/2023          Hora: 11:51          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---

CSV: 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5





La **Sra. Morillo Anguita, Portavoz del Grupo municipal PSOE**, dice que cómo actúe de manera personal y de forma privada en el caso de que realmente haya evidencias palpables que indiquen que una persona o una empresa haya podido utilizar su firma para falsificar un contrato en este momento no lo va a expresar en el Pleno, y añade que se reserva el hecho de decir como actuaría en el caso de que esto sea firme. Dice que sí que apoyo y estoy de acuerdo con vosotros, y de hecho se lo comentaba a la Secretaria del Ayuntamiento, me interesaba saber en qué quedó, pues después de la reunión no he tenido más noticias. Insistía en poner la reunión en el día y la hora que el interesado pueda venir para aclararnos esto porque tenía la necesidad de ver ese contrato original que dudo haberlo firmado. Lo que sí apoyo es que se siga insistiendo. Le han comentado que se le han hecho tres requerimientos y que no hay respuesta y por mi parte las acciones que quiera hacer el Ayuntamiento para esclarecer esta cuestión, no me vais a tener enfrentada y va a ir de vuestro lado puesto que me gustaría saber realmente qué ha pasado. Yo con el contrato y documentación que he visto me reafirmo en que el contrato de 2022 no lo he firmado y por lo que veo no es una firma original, lo que sí tengo recuerdo es de haber firmado un contrato que después lo he contrastado con personas que había en ese momento en mi despacho y que fue de 2019.

La **Sra. García Muñoz** dice que entonces podemos decir que la actividad de La Purga se hizo sin contrato y que lo que presenta este Señor es todo falso.

La **Sra. Morillo Anguita** dice que La Purga no la hemos llegado a realizar nosotros, es decir, si nosotros realizamos la actividad de La Purga hubiésemos visto si esta empresa u otra empresa firma contrato como se hizo en 2019. ¿Podemos decir que este Señor afirmaba que había un contrato que ahora estamos viendo o que se duda de la veracidad de ese contrato? Sí, y que extiende la mano.

La **Sra. Alcaldesa** dice que este Ayuntamiento va a llegar al fondo de esta cuestión porque lo que no va a permitir es que una empresa intente reírse de nosotros. No es que no tengamos vergüenza, no se ha intentado echar a una familia que se gana el pan con esto, estamos intentando hacer las cosas de otra manera.

La **Sra. García Muñoz** manifiesta que el comentario dice: *“A mí lo que me parece es que se desprecie el trabajo de estas empresas que dedican horas, semanas, tiempo y que además trabajan de ello con unos conocimientos, preparación y tal. Ahora todos pretendemos ser de todo, es como si me hago yo unas mechas sola en vez de ir a la peluquería o me coso un vestido sin tener ni idea o hago cualquier cosa sin yo tener conocimientos y encima haciendo un copia y pega total. Es tener muy poca vergüenza. Puedes crear otra cosa, ofrecer otra cosa, pero no copias y uses el trabajo que han hecho otros, pero bueno, tiempo al tiempo”.*

La **Sra. Maeso del Moral** dice que no se refiere a esa empresa en concreto, sino a todas las empresas que trabajan en eso y que no está defendiendo a esta empresa.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44	Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





La **Sra. García Muñoz** pregunta que si entonces nosotros por obligación tenemos que hacer el trabajo con una empresa, cuando nosotros por nuestros propios medios sabemos hacerla porque ahí dice que no tenemos conocimientos y que le estamos quitando el trabajo a otras empresas.

La **Sra. Maeso del Moral** dice que si no le das el trabajo a la empresa que tú quieras, para mí sí que le estás quitando el trabajo a esa empresa que exclusivamente se dedica a eso.

La **Sra. García Muñoz** dice que estamos haciendo un ahorro para el Ayuntamiento porque es una actividad que podemos hacer con nuestros propios medios y que ha salido bien.

La **Sra. Morillo Anguita** dice que estáis gobernando y lo podéis hacer a vuestro estilo y como vosotros queráis, pero nosotros también podemos expresar lo que nos parece.

La **Sra. García Muñoz** dice que está totalmente a favor de la libertad de expresión, pero que no le diga nadie que somos unos sinvergüenzas.

La **Sra. Morillo Anguita** dice que pueden defender a las empresas de este sector, sea la que sea la empresa.

El **Sr. Parras Negrillo** le dice al Sr. Higuera Ruiz que cuando tenga algún problema sobre algún comentario que haya hecho lo que tiene que hacer es decir las cosas a la cara, como las personas adultas, y que le dará la correspondiente explicación. No te sirvas de los rumores de la gente porque se pueden tergiversar las palabras.

El **Sr. Higuera Ruiz** dice que el Sr. Parras Negrillo va diciendo que ha dejado 140.000 euros pendientes.

El **Sr. Parras Negrillo** dice que eso es mentira, pues eso no lo ha dicho.

La **Sra. García Muñoz** dice que quiere manifestar que todos debemos remar en una única dirección porque cree que es lo mejor para este pueblo, pues si entre nosotros mismos nos estamos faltando el respeto, ¿qué ejemplo le estamos dando a los demás? Así que vamos a tener educación por ambas partes y a tratarnos como tenemos que tratarnos.

El **Sr. Peña Anguita** dice que lo de “sinvergüenzas” no ha ido dirigido a nadie del equipo de gobierno, es una opinión de su compañera consistente en que ellos hacían el trabajo de una manera que la veían lícita así, y vosotros queréis hacerlo de otra manera y os ahorráis dinero, pero quiere decir que al final el resultado ha sido que con ellos se hizo una actividad en la que hubo más de 300 personas y con vosotros ha habido una actividad en la que había 150 personas, no es que esté mal, y que hay que aceptar las críticas. Cada empresa está para una

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44	Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL





cosa, y al final los números avalan pues han participado en ese juego 150 personas y con nosotros participaron más de 300 personas.

La **Sra. Alcaldesa** dice que la gente estaba harta de Valdesport.

La **Sra. García Muñoz** dice que ella soporta las críticas, y solicita que les hagan críticas constructivas, pero lo único que dice es que como lo hemos organizado nosotros ha venido menos gente y que si lo organiza una empresa, que nos cuesta el dinero, viene más gente. Es el primer año y el año que viene veremos el resultado, si a la gente le ha gustado repetirán y si no, el año que viene no vendrá nadie, y si así ocurre será la primera en reconocer que nos hemos equivocado y que teníamos que seguir con una empresa que a lo mejor es más profesional, pero dice que también lleva más de 14 años organizando actividades de ese tipo, y la dinamizadora de actividades culturales y más gente, entonces también se está desprestigiando el trabajo de otras personas, no solo el de las empresas.

Sin que se produzcan más intervenciones, la Sra. Alcaldesa da por cerrado este punto.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 22:35 horas del día en el encabezamiento indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.**

Vº Bº  
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta ha sido aprobada en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Los Villares (Jaén), en sesión ordinaria de fecha 31/01/2024, en la que NO se produjeron rectificaciones.

LA SECRETARIA

*(Documento firmado electrónicamente)*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800064F5E00W5M2D1H3N8K5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023SESI000041
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 05/02/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 10:59:44	Fecha: 24/11/2023 Hora: 11:51 Und. reg: REGISTRO GENERAL

